CONTRATO N°	CMA-MSM-004-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
CAUSAL DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER BELÉN
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ANDRES SOTO CALLE.
CC	1.143.373.420
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22 Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR	$327.779.293,00
PLAZO	NUEVE (09) MESES

Entre **ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 10.884.844, representante legal del municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, en adelante la "Entidad", por una parte; y por la otra EL señor **JORGE ANDRES SOTO CALLE**, Identificado con C.C. 1.143.373.420 de Cartagena, INGENIERO CIVIL. con M.P. 13202-333791 representante legal del **CONSORCIO INTER BELÉN**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante la Resolución No. 694 del 20 de septiembre de 2022, la entidad abrió el procedimiento de selección número CMA-MSM-004-2022. II. Que mediante Resolución No 765 de 2022 de fecha 19 de octubre de 2022, la entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO INTER BELÉN representado legalmente por el señor JORGE ANDRES SOTO CALLE. Identificado con C.C. 1.143.373.420 DE CARTAGENA, INGENIERO CIVIL. con M.P. 13202-333791. Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO: El objeto del contrato es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22 Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. CMA-MSM-004- 2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, a precios unitarios y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo máximo estimado para la ejecución del contrato, es de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo, las actividades objeto de interventoría, se darán por terminadas sólo cuando se hayan recibido la totalidad de las obras civiles indicadas anteriormente y liquidado el contrato de obra civil.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($327.779.293,00) valor que incluye: El precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA, equivalentes a 327.779 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6: DEPENDENCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. El inicio de la ejecución del contrato de interventoría está sujeto al inicio del contrato principal. Así mismo, la Entidad puede ordenar la suspensión, terminación o liquidación del contrato de interventoría con ocasión de la suspensión, terminación o liquidación del contrato principal, sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA 7: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0001071 de 24 de junio de 2022 expedido por el Profesional Universitario C219 G08 del Municipio. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales**.**

CLÁUSULA 8: FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante de este proceso, se cancelará mediante pagos parciales, en la misma proporción de la ejecución de la obra objeto de vigilancia, para lo cual será requerida la correspondiente acta de pago mensual, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de pagos mensuales no podrán ser superiores a los porcentajes de los avances físicos de la obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte del Municipio de SAN MARCOS, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a

cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica y acta de liquidación del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo que hace parte del personal contratista de obra en los plazos acordados con la entidad.
7. Revisión del plan de calidad presentado por el contratista de obra.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
12. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el

interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a CINCO días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

17. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

CLAUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018.

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones especificas:

- Presentar a la Secretaría de planeación el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra objeto de interventoría;
- Presentar un Plan de Calidad para la interventoría;
- Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría;
- Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por el municipio de Materia para el personal de la interventoría;
- Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;
- Presentar informes de interventoría en forma semanal con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
- Elaborar la lista y programación de los test de laboratorios o pruebas requeridas en la obra objeto de interventoría.
- Interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio y hacer recomendaciones;
- Registro fotográfico y de video.

Obligaciones de carácter técnico:

- Verificación de la situación actual antes del inicio de la obra,
- Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra, a que hubiere lugar.
- Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT.
- Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
- Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar.
- Hacer controles y seguimientos.
- Verificar que las tomas de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia
- Hacer revisiones y balances de obra constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la secretaria de Planeación posibles irregularidades.
- Bitácora
- Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.

- Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.
- Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo de tránsito.
- Hacer cumplir los planes de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental.
- Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos.
- Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de la construcción durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales.
- Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades del contrato objeto de interventoría.
- Revisar y aprobar los permisos de tala de árboles y disposición de escombros necesarios para el desarrollo de la obra.
- Hacer seguimiento al programa de monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales al municipio. Ordenar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
- Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del proyecto que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales, la comunidad, el contratante, o empresas contratadas por el contratante.
- Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste.
- Recibir y verificar dentro de los 15 días siguientes al inicio del contrato de consultoría que el contratista de obra presente, la relación del equipo mínimo obligatorio, los Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, el Programa de obra, el plan de manejo de transito PMT, y los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones de acuerdo con la normatividad legal vigente. Estos documentos deberán ser revisados dentro de los cinco días calendarios siguientes al recibo de los mismos; y deberá informar cualquier novedad para que el contratista de obra los corrija en un término no mayor a cinco días hábiles.
- Recibir dentro de los cinco hábiles siguientes al inicio del contrato de obra el factor de calidad ofrecido por el contratista de obra.
- Cumplir con los ensayos establecidos en la propuesta

Obligaciones de carácter Administrativo de la interventoría frente al contratista de obra:

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.
- Recibir y verificar dentro de los 15 días siguientes al inicio del contrato de consultoría que el contratista de obra presente el personal previsto en el anexo técnico 1. Del pliego de condicione, Estos documentos deberán ser revisados dentro de los cinco días calendarios siguientes al recibo de los mismos; y deberá informar cualquier novedad para que el contratista de obra los corrija en un término no mayor a cinco días hábiles.
- Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.
- Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
- Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- Llevar un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.

- Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría.
- Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por El Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar con el Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales.
- Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre-actas suscritas con el contratista.
- Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
- Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Presentar al Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación.

Obligaciones de Control Contable y financiero:

- Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
- Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

Obligaciones Jurídicas:

- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
- Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Municipio de San Marcos – Secretaría de Planeación, y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora.

CLAUSULA 10: DERECHOS DEL INTERVENTOR: El Interventor tiene derecho: a) Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLAUSULA 11: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad se obliga con la ejecución del presente contrato a: a). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; c). Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; d). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista; e). Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 12: DERECHOS DE LA ENTIDAD. La Entidad tiene derecho a: a). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual; b). Hacer uso de las cláusulas excepcionales; c). Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento.

CLÁUSULA 13: RESPONSABILIDAD: El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14: INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 15: MULTAS: Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones,

se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16: CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al [veinte por

ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17: GARANTÍAS. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de San Marcos-Sucre, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual a la del Contrato y seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por una vigencia de cinco años, contados a partir del acta de recibo final de la obra objeto de esta interventoría.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CLÁUSULA 18: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Municipio de San Marcos, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de San Marcos ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19: CESIONES. El Interventor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la interventoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el municipio podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en los pliegos de condiciones del presente Proceso de Contratación. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esa garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos.

CLÁUSULA 20: DERECHOS DE AUTOR. El interventor cede a la Entidad los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, y autoriza expresamente a La Entidad a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del interventor. El interventor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, los cuales el municipio reconoce. En consecuencia, el interventor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Interventoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula vigésima primera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

CLÁUSULA 21: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, el interventor no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, la información confidencial de propiedad de la Entidad, de la cual el interventor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Interventoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la cláusula veinte o con las funciones a cargo del municipio. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 22: INDEMNIDAD. EL contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Marcos con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de San Marcos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Marcos por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos y en consecuencia no es posible cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, el mismo terminará respecto de la parte en circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor sin lugar al pago de indemnización de perjuicios o sanción alguna por dicho concepto.

CLÁUSULA 24: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la Entidad y el Contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente para las entidades pública.

CLÁUSULA 25: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: A LA ENTIDAD, en la Sede Administrativa, Oficina Jurídica-Contratación, Carrera 18 y 19 N° 21-103, segundo piso, correo electrónico, contactenos@sanmarcos-sucre.gov.co; AL CONTRATISTA, en la calle 10 N° 9A - 19, pueblo nuevo córdoba, correo electrónico: ing.sotocalle@gmail.com

CLÁUSULA 26: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio, estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal, o a quien este designe.

CLÁUSULA 27: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de terminación previstas en la ley, el municipio podrá terminar el presente contrato por el incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía por parte del contratista.

CLÁUSULA 28: DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios y documentos previos; b). El pliego de condiciones; c). La oferta presentada por el contratista; d). Los documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; e). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; f). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 29: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no se presenta a la anterior liquidación, o las partes no llegan a algún acuerdo, el municipio liquidará este

contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

CLÁUSULA 30: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, la aprobación de la garantía, el pago de impuestos y demás deducciones del municipio, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 31: CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reserva legal.

CLÁUSULA 32: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución del contrato objeto de la interventoría. El domicilio contractual es el municipio de San Marcos.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, a los 19 días del mes de octubre del año 2022.

ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA
Alcalde Municipal
Contratante

JORGE ANDRES SOTO CALLE
R./L CONSORCIO INTER BELÉN
Contratista

Elaboró: Oficina de contratación
Revisó/aprobó: Lideres, consultores y asesorías S.A.S – Asesor externo.

CMA-MSM-004-2022

FORMATO 2

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores:
ALCALDIA DE SAN MARCOS
Carrera 19 No.21-103 - Barrio Sucre
San Marcos – Sucre

REFERENCIA: proceso de contratación No. CMA-MSM-004-2022, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22 Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Estimados señores:

Los suscritos, JORGE ANDRES SOTO CALLE y SANDRA MARCELA MARRIAGA MEJIA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS identificada con Nit 901281531-2 y BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S., identificada con Nit 901167911-0, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en elproceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS	**95 %**
BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S.	**5 %**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igualal 100%

2. El consorcio se denomina CONSORCIO INTER BELEN

3. El objeto del consorcio es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22 Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

4. La duración de este consorcio es igual al plazo del contrato y un año más.

5. El representante del consorcio es JORGE ANDRES SOTO CALLE identificado con C. C. No. 1.143.373.420 de Cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y,

en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

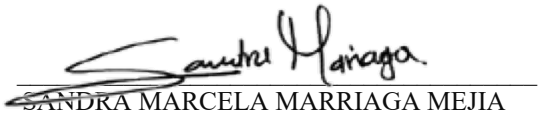
6. El representante suplente del consorcio es SANDRA MARCELA MARRIAGA MEJIA, identificado con C. C. No. 1.079.656.168 de CHIVOLO, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El señor[a] JORGE ANDRES SOTO CALLE, acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INTER BELEN
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS Y BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S.
9. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo: CL 10 9 A 19 BRR LAS FLORES
Dirección electrónica: ingecorsas19@gmail.com
Teléfono: 3137636400
Telefax: N/A
Ciudad: PUEBLO NUEVO CÓRDOBA

En constancia, se firma en Pueblo Nuevo, a los 20 días del mes de septiembre de 2022.



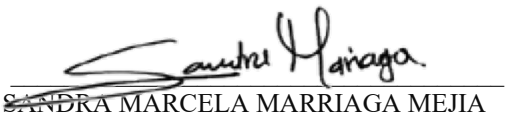
JORGE ANDRES SOTO CALLE
C.C 1.143.373.420 DE CARTAGENA
R.L INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS
NIT: 901281531-2



SANDRA MARCELA MARRIAGA MEJIA
C.C 1.079.656.168 DE CHIVOLO
R.L BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S.
NIT: 901167911-0



JORGE ANDRES SOTO CALLE
R. LEGAL CONSORCIO INTER BELEN



SANDRA MARCELA MARRIAGA MEJIA
R. LEGAL SUPLENTE CONSORCIO INTER BELEN

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	No. CMA-MSM-004-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
CONTRATISTA:	CORSORCIO INTERBELEN
NIT:	1.143.373.420
OBJETO:	"INTERVENTORIA, ADMINISTRATRIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRADO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22, Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR DEL CONTRATO:	$327.779.293,00
FECHA DEL CONTRATO:	DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTE Y UNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION PREVISTA:	VEINTE Y UNO (21) DE AGOSTO DE 2022

En San Marcos departamento de Sucre, a los veinte y uno (21) días del mes de noviembre de 2022, se reunieron en la Secretaria de Planeación Municipal**,** en calidad de contratista, el CORSORCIO INTERBELEN, representado legalmente por el ingeniero civil **JORGE ANDRES SOTO CALLE,** con cedula de ciudadanía N° 1.143.373.420, quien obra en calidad de Interventor y el ingeniero civil **IVAN DARIO ACEVEDO MACHADO**, con cedula de ciudadanía N°. 10.888.539 Secretario de Planeación Municipal, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir el acta de inicio de interventoría del contrato **No. CMA-MSM-004-2022.**

Como constancia se firma la presente acta, por los que en ellos intervinieron.

IVAN DARIO ACEVEDO MACHADO
SUPERVISOR

JORGE ANDRES SOTO CALLE
R. LEGAL DE CONSORCIO INTERBELEN

CONTRATO ADICIÓNAL Nº.1 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL VALOR Y SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO N.º CMA-MSM-004-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE Y CONSORCIO INTER BELÉN.

Entre **ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 10.884.844, representante legal del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, en adelante la "Entidad", por una parte; y por la otra, **JORGE ANDRES SOTO CALLE**, Identificado con C.C. 1.143.373.420**,** representante legal de **CONSORCIO INTER BELÉN** con NIT 900413753-5 en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato adicional, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, entre el Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, NIT. 892.200.591-6 y **JORGE ANDRES SOTO CALLE**, Identificado con C.C. 1.143.373.420**,** representante legal de **CONSORCIO INTER BELÉN** con NIT 900413753-5, se celebró el CONTRATO N.º. **CMA-MSM-004-2022,** por un valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($327.779.293,00), y un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

II. Que el contrato N° CMA-MSM-004-2022 tiene como objeto: (INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22 Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE).

III. Que, por lo anterior, el contrato de interventoría Nº. CMA-MSM-004-2022 le corresponde la vigilancia y el seguimiento técnico al CONTRATO Nº. LP-MSM-007-2022 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22 Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE).

IV. Que, entre el Contratista y el supervisor se firmó acta de inicio del contrato el día veintiuno (21) de noviembre de 2022.

V. Que, el CONTRATO N.º. LP-MSM-007-2022 fue adicionado su valor y prorrogado mediante el Contrato Adicional N° 1 con fecha de 22 de septiembre de 2023, por el término de Cuarenta Y CINCO (45) DÍAS calendario, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

> *En este balance de obra, luego de cuantificar de manera muy minuciosa cada uno de los ítems del contrato primigenio y luego de hacer los análisis técnicos físicamente pertinentes en campo se llegó a la conclusión que el proyecto requiere de una* ***ADICION ECONÓMICA*** *de seiscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos con noventa y un centavos $659.479.525,91; que básicamente cubren la ejecución de 394 ml de cunetas no contempladas en lo contratado, para de esta manera poder garantizar el contratista de obra la estabilidad de la misma; toda vez que no hacerse esta se vería limitada por efectos de las socavaciones producto de las escorrentías superficiales.*

En atención al procedimiento adelantado por el Municipio para el trámite de los recursos adicionales requeridos y considerando que a la fecha el contrato se requiere ejecutar a feliz término las obras contempladas como mayores y menores cantidades, solicito a la entidad previa aprobación de la interventoría prorrogar el plazo del contrato por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

VI. Que, conforme a lo anterior, el interventor, mediante oficio, solicita al Supervisor prorrogar el plazo del contrato CMA-MSM-004-2022, justificando su solicitud en lo siguiente:

Debido a la prórroga realizada al contrato de obra y con la finalidad de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental al mismo, solicitamos a esta entidad prorrogar el contrato de interventoría por el mismo termino.

VII. Que el señor **JORGE ANDRES SOTO CALLE**, representante legal de la interventoría CONSORCIO INTER BELEN del contrato No. LP-MSM-007-2022, mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2023 dirigido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS e ISAÍ MANUEL RUIZ ROMERO, secretario de Planeación Municipal en calidad de supervisor, manifestó que se hace necesario adicionar recursos al contrato inicial, en los siguientes términos:

Por lo anterior, es necesario analizar la posibilidad de realizar un reconocimiento de recursos adicionales al contrato de interventoría, por la mayor dedicación de los profesionales, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (54.739.832,10) M/CTE.

VIII. Que, el secretario de planeación Municipal, el señor Isaí Manuel Ruiz Romero, dio aprobación a la solicitud del Contratista, considerando procedente la adición y prórroga, para su total ejecución y cumplimiento de los fines del Estado, y comunicó tal decisión al señor alcalde y ordenador del gasto.

IX. Que, el alcalde Municipal de San Marcos-Sucre, encontrándose debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo N°012 de 01 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal, en atención a lo solicitado por el Contratista y por la Interventoría, dio su aprobación a la adición del valor del Contrato No. CMA-MSM-004-2022 en la suma de *CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (54.739.832,10) M/CTE* y a la prórroga del plazo por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, por lo cual solicitó expedir la correspondiente disponibilidad presupuestal para amparar el gasto de la adición del valor del contrato.

X. Que, en el presente contrato adicional no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenidas en la Constitución Política o en la ley.

XI. Que, el presente contrato adicional se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

XII. Que en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales* mensuales".

XIII. Que para fijar el monto máximo a adicionar al Contrato No. CMA-MSM-004-2022, se toma el valor total establecido en el contrato primigenio, es decir, la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES

SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($327.779.293,00), equivalentes a 327.779 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

XIV. Que el valor a adicionar es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (54.739.832,10) M/CTE, por mandato del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, debe ser expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente, esto es [47,1] SMLMV para el año 2023.

XV. Que el valor a adicionar de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (54.739.832,10), es inferior al 50% del valor total del contrato primigenio No. CMA-MSM-004-2022.

XVI. Que la Entidad cuenta con los recursos para cubrir las obligaciones económicas derivadas del contrato adicional, amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal N° 3323 y 3423, expedidos por el profesional universitario C219, G08 adscrito a la Secretaría de Hacienda del Municipio a través del Sistema de presupuesto y giro de regalías.

XVII. Que el contrato primigenio No. CMA-MSM-004-2022 se encuentra vigente, por lo que puede ser adicionado en su valor y prorrogado.

XVIII. Que, conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09), razón por la cual, debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que, de conformidad con lo manifestado por el Supervisor, la necesidad materia del contrato persiste.

XIX. Que, la presente prorroga se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que indica: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

XX. Que, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, indica que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

XXI. Que el presente contrato adicional se regirá además de lo inicialmente pactado en el contrato primigenio No. CMA-MSM-004-2022, por las siguientes clausulas.

XXII. Que, de conformidad con lo antes anotado, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad, se ha convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO Nº. CMA-MSM-004-2022, y deciden:

CLÁUSULA 1. ADICIÓN DEL VALOR: Adicionar el valor inicialmente pactado en el Contrato No. CMA-MSM-004-2022, que tiene por objeto (INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato

de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22 Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE), en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (54.739.832,10) M/CTE**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente, esto es [47,18] SMLMV para el año 2023.

CLÁUSULA 2. PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo del Contrato No. CMA-MSM-004-2022, en un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato.

CLÁUSULA 3: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago del valor a que se compromete la Entidad mediante el presente contrato adicional, se ampara con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 3323 y 3423, expedidos por el profesional universitario C219, G08 adscrito a la Secretaría de Hacienda del Municipio a través del Sistema de presupuesto y giro de regalías.

CLÁUSULA 4: FORMA DE PAGO. El pago del contrato adicional se hará de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA 8: FORMA DE PAGO del contrato inicial No. CMA-MSM-004-2022.

CLÁUSULA 5: GARANTÍA. El Contratista se obliga a adicionar los amparos contenidos en la garantía única de cumplimiento, de acuerdo con el valor y el plazo adicionado, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA 17. GARANTÍAS, del contrato principal No. CMA-MSM-004-2022.

CLÁUSULA 6: VIGENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal No. CMA-MSM-004-2022, no modificadas por el presente contrato adicional, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA 7: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato adicional se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente contrato adicional en San Marcos Sucre, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

Por la Entidad,

ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA
Alcalde Municipal
Contratante

Po el Contratista

JORGE ANDRES SOTO CALLE
R./L CONSORCIO INTER BELÉN
Contratista

ACTA FINAL Y RECIBO DE DE INTERVENTORIA

MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE

SECRETARIA DE PLANEACIÒN Y OBRAS PÙBLICAS

CONTRATO:	No. CMA-MSM-004-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
CONTRATISTA:	CORSORCIO INTERBELEN
NIT:	1.143.373.420
OBJETO:	"INTERVENTORIA, ADMINISTRATRIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRADO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22, Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR DEL CONTRATO:	$327.779.293,00
FECHA DEL CONTRATO:	DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	NUEVE (09) MESES
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL	UN MES Y QUINCE DIAS (1.5) MES
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	DIEZ MESES Y QUINCE DIAS (10.5) MESES
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 54.739.832,10
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 382.519.125.10
% DE AVANCE ACTA FINAL	14.31%
% DE AVANCE ACUMULADO	100%
FECHA DE INICIO	VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÒN N° 1	VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	DECISIES (16) DE ENERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÒN N° 2	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Powered by CamScanner

FECHA DE REINICIO N° 2	CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2023
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTE Y TRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023

RESUMEN FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	$ 327.779.293,00
VALOR ADICION	$ 54.739.832,10
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 382.519.125,10
VALOR ACTA PARCIAL N°1	$ 229.445.505,10
VALOR PRESENTE ACTA PARCIAL N.° 2	$ 65.555.858,60
VALOR PRESENTE ACTA PARCIAL N.°3	$32.777.929,30
VALOR AMORTIZACION DE ANTICIPO	N/A
VALOR NETO A PAGAR ACTA FINAL.	$ 54.739.832,10

VALOR A PAGAR EN LETRAS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MLC.

En San Marcos departamento de Sucre, a los veinte y tres (23) dias del mes de noviembre de 2023, se reunieron en la secretaria de Planeación Municipal, el ingeniero civil **JORGE ANDRES SOTO CALLE,** con cedula de ciudadanía N° 1.143.373.420; representante legal del **CONSORCIO INTERBELEN**, en calidad de contratista de interventoría y el ingeniero **ISAI RUIZ ROMERO**, con cedula de ciudadanía N°.1104410422 secretario de Planeación Municipal, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir el acta final y recibo de interventoría del contrato **No. CMA-MSM-004-2022.**

Como constancia se firma la presente acta, por los que en ellos intervinieron.

ISAI RUIZ ROMEROS
SUPERVISOR

JORGE ANDRES SOTO CALLE
R. LEGAL DE CONSORCIO INTERBELEN

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO:	No. CMA-MSM-004-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
CONTRATISTA:	CORSORCIO INTER BELEN
NIT:	900.413.753-5
OBJETO:	"INTERVENTORIA, ADMINISTRATRIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRADO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22, Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN)EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR DEL CONTRATO:	$ 327.779.293,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 54. 739.832,10
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 382.519.125.10
FECHA DEL CONTRATO:	DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL	UN MES Y QUINCE DIAS (1.5) MES
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	DIEZ MESES Y QUINCE DIAS (10.5) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTE Y UNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION N° 1	VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	DIESISEIS (16) DE ENERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION N° 2	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 2	CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA DE TERMINACION	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE LIQUIDACION	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023

En San Marcos departamento de Sucre, a los veintitrés (23) de noviembre de 2023, se reunieron en la Secretaria de Planeación Municipal**,** el Doctor ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.884.844, representante legal del municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, en adelante la "Entidad", y por la otra EL señor JORGE ANDRES SOTO CALLE, Identificado con C.C. 1.143.373.420 de Cartagena, representante legal del CONSORCIO INTER BELÉN Interventores del proyecto; para suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del contrato Nº CMA-MSM-004-2022, correspondiente a la "INTERVENTORIA, ADMINISTRATRIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRADO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22, Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE", previa a las siguientes consideraciones:

RESUMEN FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	$ 327.779.293,00
VALOR ADICION	$ 54.739.832,10
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 382.519.125,10
VALOR ACTA PARCIAL Nº 1	$ 229.445.505,10
VALOR PRESENTE ACTA PARCIAL N° 2	$ 65.555.858,60
VALOR PRESENTE ACTA PARCIAL N° 3	$ 32. 777 .929,30
VALOR ACTA FINAL	$ 54.739.832,10

En este estado, las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias, acorde a lo estipulado en el Contrato:

CONSTANCIAS

Que la obra fue entregada por el Contratista y recibida por el municipio de San Marcos Sucre, tal como consta en el Acta de Recibo y Entrega Final de Obras respectiva de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2023

EL CONTRATISTA manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial, que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el municipio de San José de Uré, Córdoba, en relación con el Contrato y la presente liquidación.

Que el Supervisor del Contrato manifiesta que la realización del objeto del contrato se efectúo bajo su vigilancia desde que fue designado y fue recibida a satisfacción de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

Que no se le impusieron multas al contratista.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, se acuerda liquidar el contrato descrito, quedando las partes a paz y salvo.

En constancia se firma el presente contrato adicional en San Marcos Sucre, a los veintitrés (23) días del mes noviembre del año 2023

Por la Entidad,

ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA
Alcalde Municipal
Contratante

Po el Contratista

JORGE ANDRES SOTO CALLE
R./L CONSORCIO INTER BELÉN
Contratista

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE

CERTIFICA:

Que el CORSORCIO INTER BELEN, identificado con el Nit N° 900.413.753-5 representado legalmente por JORGE ANDRES SOTO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.143.373.420 expedida en Cartagena, en su calidad de contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente.

Las características del proyecto se indican a continuación:

CONTRATO:	No. CMA-MSM-004-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
CONTRATISTA:	CORSORCIO INTER BELEN
NIT:	900.413.753-5
OBJETO:	"INTERVENTORIA, ADMINISTRATRIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRADO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22, Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR DEL CONTRATO:	$ 327.779.293,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 54. 739.832,10
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 382.519.125.10
FECHA DEL CONTRATO:	DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL	UN MES Y QUINCE DIAS (1.5) MES
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	DIEZ MESES Y QUINCE DIAS (10.5) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTE Y UNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION N° 1	VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	DIESISEIS (16) DE ENERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION N° 2	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 2	CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA DE TERMINACION	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023

En constancia se firma el presente contrato adicional en San Marcos Sucre, a los veintitrés (23) días del mes noviembre del año 2023

ISAI RUIZ ROMERO
Secretario de Planeación Municipal
Supervisor

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE

CERTIFICA:

El acta de liquidación del contrato de interventoría que a continuación se describe se encuentra en firmeza.

CONTRATO:	No. CMA-MSM-004-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
CONTRATISTA:	CORSORCIO INTER BELEN
NIT:	900.413.753-5
OBJETO:	"INTERVENTORIA, ADMINISTRATRIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRADO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22, Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR DEL CONTRATO:	$ 327.779.293,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 54. 739.832,10
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 382.519.125.10
FECHA DEL CONTRATO:	DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL	UN MES Y QUINCE DIAS (1.5) MES
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	DIEZ MESES Y QUINCE DIAS (10.5) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTE Y UNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION N° 1	VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	DIESISEIS (16) DE ENERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSION N° 2	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 2	CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA DE TERMINACION	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE LIQUIDACION	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023

En constancia se firma el presente contrato adicional en San Marcos Sucre, a los veintitrés (23) días del mes noviembre del año 2023

ISAI RUIZ ROMERO
Secretario de Planeación Municipal
Supervisor

INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS
Nit Nº 901.281.531-2

CERTIFICACIÓN

Yo JORGE ANDRES SOTO- CALLE, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.143.373.420 de CARTAGENA, en calidad de representante legal de INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS, identificada con NIT. 901.281.531-2, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que el contrato N°. CMA-MSM-004-2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE QUE TIENE POR OBJETO: “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 17 ENTRE CALLE 20 Y 22, CARRERA 19A ENTRE CALLE 19 Y CALLE 22 Y CARRERA 22 ENTRE CALLE 22 Y CALLE 24 (VIA BELEN) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE.”, Se encuentra ejecutado y que la información contenida en el acta de liquidación se encuentra en firme.

Para mayor constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2024.

Atentamente



JORGE ANDRES SOTO CALLE
C.C N°: 1.143.373.420 DE CARTAGENA
REP. LEGAL: INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS

ANEXO 5
CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre **MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 11.167.944, representante legal del Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, en adelante la "Entidad", por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3,** representado legalmente por la señora **ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZÁLEZ**. Identificada con cédula de ciudadanía No1.017.187.756 DE MEDELLÍN- INGENIERO CIVIL. M.P. 22202-401442. (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 1253 del 24 de noviembre de 2022 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CM-006-2022.

II. Que a través de la Resolución 1366 del 26 de diciembre de 2022 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3,** representado legalmente por la señora **ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZÁLEZ**. Identificada con cédula de ciudadanía No1.017.187.756 DE MEDELLÍN- INGENIERO CIVIL. M.P. 22202-401442

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE** al contrato de obra cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO**"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM 006-2022, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

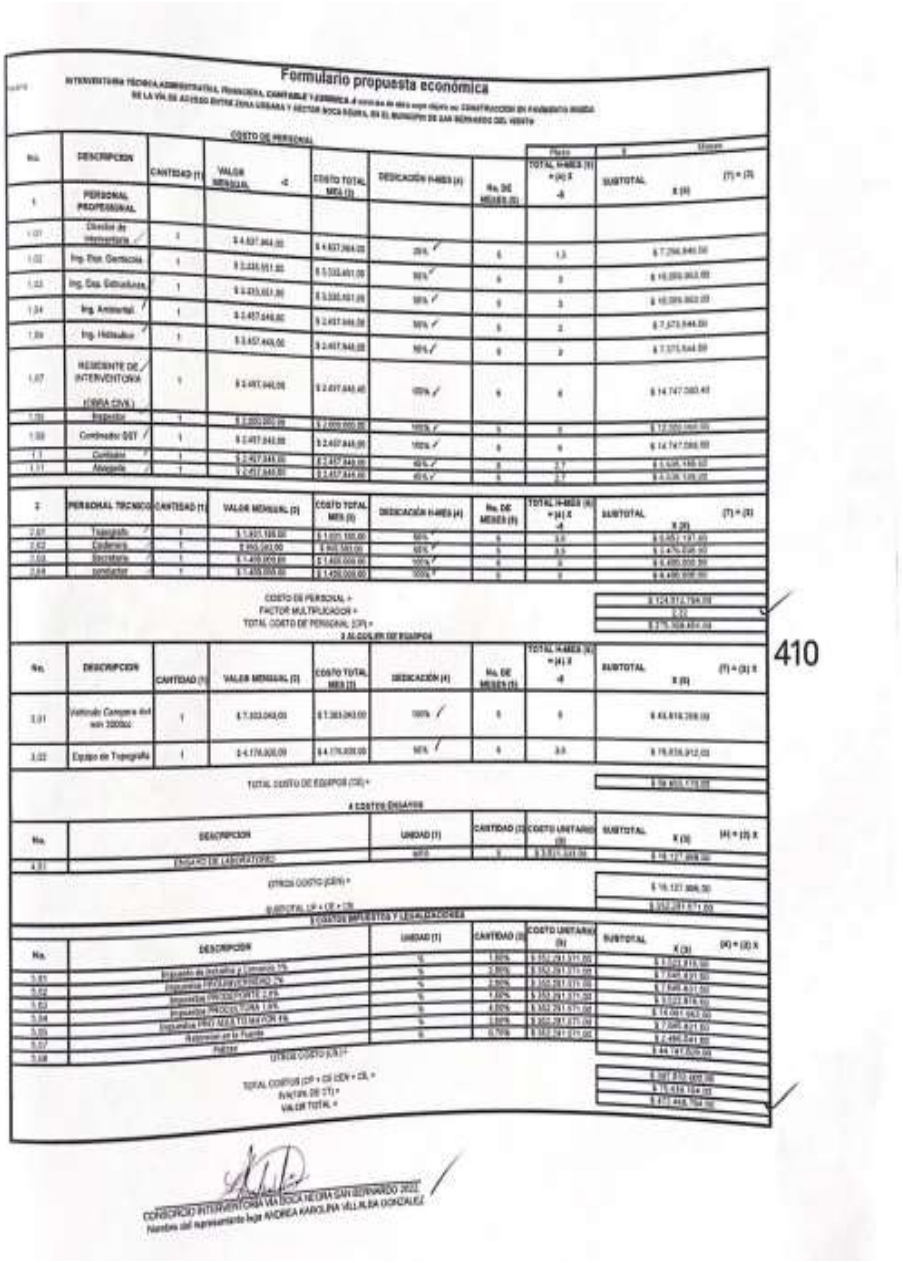
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de punto de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($472.468.794,00**), equivalentes a 472.469 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:



Formulario propuesta económica

INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA

DE LA VIA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

COSTO DE PERSONAL

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACIÓN H-MES (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL H-MES (6) = (4) X -5	SUBTOTAL X (6)	(7) = (3)
1	PERSONAL PROFESIONAL								
1.01	Director de Interventoria	1	$ 4.837.964,00	$ 4.837.964,00	20%	6	1,2	$ 7.256.946,00	
1.02	Ing. Pcp. Geotecnia	1	$ 5.333.651,00	$ 5.333.651,00	50%	6	3	$ 16.000.953,00	
1.03	Ing. Esp. Estructuras	1	$ 5.333.651,00	$ 5.333.651,00	50%	6	3	$ 16.000.953,00	
1.04	Ing. Ambiental	1	$ 2.457.846,00	$ 2.457.846,00	50%	6	3	$ 7.373.538,00	
1.05	Ing. Hidraulico	1	$ 2.457.846,00	$ 2.457.846,00	50%	6	3	$ 7.373.538,00	
1.07	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (OBRA CIVIL)	1	$ 2.457.846,00	$ 2.457.846,00	100%	6	6	$ 14.747.080,40	
1.09	Ingeniero	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	100%	6	6	$ 12.000.000,00	
1.08	Coordinador SST	1	$ 2.457.846,00	$ 2.457.846,00	100%	6	6	$ 14.747.080,00	
1.1	Contador	1	$ 2.457.846,00	$ 2.457.846,00	45%	6	2,7	$ 6.636.185,00	
1.11	Abogado	1	$ 2.457.846,00	$ 2.457.846,00	45%	6	2,7	$ 6.636.185,00	

2	PERSONAL TECNICO	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACIÓN H-MES (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL H-MES (6) = (4) X -5	SUBTOTAL X (6)	(7) = (3)
2.01	Topografo	1	$ 1.901.100,00	$ 1.901.100,00	50%	6	3,0	$ 5.403.312,00	
2.02	Cadenero	1	$ 950.550,00	$ 950.550,00	50%	6	3,0	$ 2.676.558,00	
2.03	Secretaria	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00	100%	6	6	$ 8.400.000,00	
2.04	conductor	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00	100%	6	6	$ 8.400.000,00	

COSTO DE PERSONAL =	$ 124.312.794,00
FACTOR MULTIPLICADOR =	2,22
TOTAL COSTO DE PERSONAL (CP) =	$ 275.169.454,04

410

3 ALQUILER DE EQUIPOS

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACIÓN (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL H-MES (6) = (4) X -5	SUBTOTAL X (6)	(7) = (3) X
3.01	Vehiculo Camper 4x4 min 2000cc	1	$ 7.383.043,00	$ 7.383.043,00	100%	6	6	$ 43.818.258,00	
3.02	Equipo de Topografia	1	$ 4.176.000,00	$ 4.176.000,00	50%	6	3,0	$ 75.836.912,00	

TOTAL COSTO DE EQUIPOS (CE) =	$ 58.655.170,00

4 COSTOS DIRECTOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD (1)	CANTIDAD (2)	COSTO UNITARIO (3)	SUBTOTAL X (3)	(4) = (2) X
4.01	ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	1	$ 3.871.333,00	$ 16.127.999,00	

OTROS COSTO (CDIR) =	$ 16.127.999,00
SUBTOTAL CP + CE + CDI =	$ 352.281.571,00

5 COSTOS IMPUESTOS Y LEGALIZACIONES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD (1)	CANTIDAD (2)	COSTO UNITARIO (3)	SUBTOTAL X (3)	(4) = (2) X
5.01	Impuesto de Industria y Comercio 1%	%	1,00%	$ 352.281.571,00	$ 3.522.815,00	
5.02	Impuesto PROVISIONAL 2,5%	%	2,50%	$ 352.281.571,00	$ 7.045.631,00	
5.03	Impuesto PROSPERIDAD SOCIAL 2,5%	%	2,50%	$ 352.281.571,00	$ 7.045.631,00	
5.04	Impuesto PROCULTURA 1,5%	%	1,50%	$ 352.281.571,00	$ 5.313.815,00	
5.05	Impuesto PROMOTUR NACIONAL 4%	%	4,00%	$ 352.281.571,00	$ 14.091.662,00	
5.06	Retencion en la Fuente	%	2,50%	$ 352.281.571,00	$ 7.045.631,00	
5.07	Polizas	%	0,70%	$ 352.281.571,00	$ 2.465.971,00	
5.08	OTROS COSTO (CIT)				$ 44.141.829,00	

TOTAL COSTOS (CP + CD CDI + CIL =	$ 397.870.499,00
IVA(19% DE CT) =	$ 75.474.794,81
VALOR TOTAL =	$ 473.445.794,00

CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022

Nombre del representante legal ANDREA KAROLINA VELILLA GONZALEZ

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO- PARA EL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD NO ENTREGARÁ AL INTERVENTOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:



MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 220404 | Fecha: 2022-06-19 | Valor Certificado: $141,740,641.00

CONTRATO INTERVENTORIA | Vigencia Actual | Supervisor: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DEL DECRETO 568 DE MARZO 27 de 1996, EL ARTICULO 14 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS RUBROS PRESUPUESTALES ANOTADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AMPARAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA-CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO EN LA VIA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, POR LA SUMA DE $ **141,740,641.00** (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 00/100 M.L.)

Concepto	Certificado $
2-3-2-02-02-005-06-04 Transporte - Interventoria en Programa de Construccion y Mantenimiento de Infraestructura de Transporte Fuente: 1.3.1.1.07.1 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - VIGENCIA ACTUAL Sector: 24 02 009-2 INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE _Vía terciaria Inmobiliaria A.S.12	141,740,641.00

Firma Autorizada
MARGELA MARIA HERNANDEZ ZURITA
Analista de Presupuesto

MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 220406 | Fecha: 2022-06-19 | Valor Certificado: $330,728,162.00

CONTRATO INTERVENTORIA | Vigencia Actual | Supervisor: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE San BERNARDO DEL VIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DEL DECRETO 568 DE MARZO 27 de 1996, EL ARTICULO 14 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS RUBROS PRESUPUESTALES ANOTADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO PARA AMPARAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA-CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO EN LA VIA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, POR LA SUMA DE $ **330,728,162.00** (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.L.)

Concepto	Certificado $
2-3-2-02-02-005-06-04 Transporte - Interventoria en Programa de Construccion y Mantenimiento de Infraestructura de Transporte Fuente: 1.3.1.1.07.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - VIGENCIA FUTURA Sector: 24 02 009-2 INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE _Vía terciaria Inmobiliaria A.S.12	330,728,162.00

Firma Autorizada
MARGELA MARIA HERNANDEZ ZURITA

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Se cancelará mediante pagos parciales, en la misma proporción de la ejecución de la obra objeto de vigilancia, para lo cual será requerida la correspondiente acta parcial de ejecución, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los porcentajes de pagos parciales no podrán ser superiores a los porcentajes de los avances físicos de la obra objeto de interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte del Municipio de **SAN BERNARDO DEL VIENTO**, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría. En

este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica y acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL **CONTRATISTA,** para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo,

accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

- Presentar a la Secretaría de Planeación y obras públicas municipal el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra y estudios objeto de interventoría, cuando a ello a lugar;
- Presentar un Plan de Calidad para la interventoría;
- Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría;
- Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por el Municipio de San Bernardo del Viento para el personal de la interventoría;
- Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;
- Presentar informes de interventoría en forma semanal con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
- Revisar y aprobar los estudios y diseños definitivos para la ejecución de la obra.
- Elaborar la lista y programación de los ensayos previstos en el presupuesto de interventoría.
- Interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio previstas en el presupuesto cuando a ello haya a lugar.

Obligaciones de carácter técnico:

- Verificación de la situación actual antes del inicio de cada una de las actividades de la obra.
- Revisar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.
- Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT.
- Exigir al contratista la reprogramación de los cronogramas de trabajo cuando se presente retraso, suspensiones, adiciones en tiempo o valor, para mantener plazos contractuales.
- Verificar los demás documentos técnicos a que hubiere lugar.
- Hacer controles y seguimientos.
- Hacer revisiones y balances de las obras constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la secretaria de infraestructura y obras públicas municipal posibles irregularidades.
- Bitácora
- Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes semanales, parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
- Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.
- Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional.
- Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos.

- Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de las construcciones durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales, en los casos a que hubiere a lugar.
- Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades de los contratos objeto de interventoría.

Obligaciones de carácter Administrativo de la interventoría frente al contratista de obra:

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de las obras.
- Llevar una relación detallada de todo el personal que los contratistas tengan en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable, para lo cual se debe pasar un reporte semanal por parte de la interventoría a la supervisión del contrato
- Observar el desempeño del personal de cada contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- Llevar un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- Verificar y asegurar que el personal de cada contratista para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad necesarios para la ejecución de las actividades.
- Establecer y controlar las medidas necesarias para que cada contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el Municipio de San Bernardo del Viento, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo a cada contrato objeto de la interventoría.
- Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por el Municipio de San Bernardo del Viento
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del Municipio de San Bernardo del Viento. y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar con el Municipio de San Bernardo del Viento las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por los contratistas de las obligaciones contractuales.
- Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana durante la ejecución de cada contrato, con el fin de verificar el desarrollo de los mismos y elaborar las actas que documenten el estado de cada uno.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución de los contratos de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de cada contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio de San Bernardo del Viento. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del municipio de San Bernardo del Viento relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre actas suscritas con el contratista.
- Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en los contratos de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
- Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con los contratistas para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al Municipio de San Bernardo del Viento la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Presentar al Municipio de San Bernardo del Viento los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de cada obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del MUNICIPIO de San Bernardo de Viento.

Obligaciones de Control Contable y financiero.

- Verificar y aprobar el plan de manejo del anticipo del contrato de obra objeto de vigilancia.

- Hacer seguimiento al plan de manejo de anticipo del contrato de obra.
- Tramitar y revisar actas de pagos parciales del contratista de la obra;
- Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos de los contratos.
- Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
- Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones de los contratos.

Obligaciones Jurídicas:

- Presentar oportunamente al representante contractual del municipio, los informes que den cuenta de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- Requerir al contratista cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente 10 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, identificada con NIT: 800096804-9, Departamento Nacional de Planeación y ENTerritorio.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que para el caso, es de 5 años contados a partir de la entrega de recibo definitivo de las obras objeto de vigilancia.</td><td>Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al

Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será la prevista en la normatividad legal vigente.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del Contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de san bernardo del viento y el domicilio contractual es el Municipio de san bernardo del viento.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de san bernardo del viento, a los dieciséis (16) días de enero de 2023



POR LA ENTIDAD:
MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES
ALCALDE MUNICIPAL



CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022 NIT. 901670797-3
RL. ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZÁLEZ.
C.C. No1.017.187.756 DE MEDELLÍN- INGENIERO CIVIL. M.P. 22202-401442
POR EL INTERVENTOR,

CMAMSBV-006-2022

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
Municipio San Bernardo del Viento
Carrera 8 No.8-02, Edificio Administrativo

San Bernardo del Viento- CORDOBA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMAMSBV-006-2022, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA al contrato de obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO"

Estimados señores:

Los suscritos, JORGE ANDRES SOTO CALLE y JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR S.A.S y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

07

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [2]
INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR S.A.S	97%
ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S	3%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022.

3. El objeto del consorcio es cumplir con el objeto del contrato en referencia.

4. La duración del consorcio inicia 25 del mes de noviembre de 2022 hasta el 30 de julio de 2024.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ, identificado con C. C. No. 1,017,187,756 de MEDELLIN, quien está expresamente

facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es JORGE ANDRES SOTO CALLE, identificado con C. C. No. 1,143,373,420 de CARTAGENA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

- En la ausencia permanente del representante legal, actuara el representante legal suplente

8. El Señor[a] ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022.

10. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo CL 10 9 A 19 BRR LAS FLORES
Dirección electrónica ing.sotocalle@gmail.com
Teléfono 3137636400
Telefax _____
Ciudad PUEBLO NUEVO

08

En constancia, se firma en PUEBLO NUEVO, a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2022.

INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR S.A.S **NIT:** 901281531-2 **R.L.** JORGE ANDRES SOTO CALLE	**ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S** NIT:901438268-6 **R.L.** JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA N
ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO C. C. No. 1017187756 de MEDELLIN	JORGE ANDRES SOTO CALLE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO C.C. 1143373420

CONTRATO ADICIONAL Nº.1 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EN TIEMPO AL CONTRATO No. CMA-MSBV-006-2022., CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO-CORDOBA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022, NIT. 901670797-3.

Entre **MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 11.165.944, representante legal del Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra **YESENIA PAOLA DIAZ VERGARA,** Identificada con cédula de ciudadanía No 1.066.749.872 de Planeta Rica, representante legal de CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3, en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato adicional, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que entre el Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, NIT. 800096804-9 y el CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($472.468.794,00), equivalente a [407,3] SMLMV para el año 2023, incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer la Entidad, y un plazo de ejecución de SEIS [06] MESES **II.** Que el contrato Nº CMA-MSBV-006-2022, se derivó del proceso de contratación mediante la modalidad de CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3. **III.** Que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2023, YESENIA DIAZ VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.187.756, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3, solicitó a la entidad contratante la necesidad de prorrogar el plazo de TRES (03) MESES, sustentando El aumento de las precipitaciones ha afectado de manera directa el rendimiento, debido al alto grado de humedad en el terreno. Por tal razón, genera retrasos en las actividades programadas, La obra en curso se encuentra próxima a la comunidad del barrio San Francisco, siendo esta la única vía de acceso al proyecto. Dicho esto, la comunidad presenta inconvenientes referentes con el sistema de alcantarillado y esto ha ocasionado que impidan el acceso vehicular, lo que ha afectado el paso del material en diferentes ocasiones tal como se ha expresado en la información presentada de manera mensual, Problemas de orden público, debido a que la zona de influencia del proyecto en ejecución se encuentra afectada por la violencia. Grupos al margen la ley hace presencia, lo que ha generado interrupción en las actividades cotidianas que se realizan día a día, adicionalmente se llevarán a cabo actividades no previstas, las cuales buscan mejorar la vida útil del presente proyecto, y así mismo, cumplir con los estándares de calidad del objeto contractual. **IV.** Que el Secretario de infraestructura, en su condición de supervisor del contrato Nº. CMA-MSBV-006-2022, y en consideración a lo expuesto por el contratista, dio el visto bueno a la adición del plazo del contrato inicial requerida por el contratista, y solicitó al señor Alcalde aprobar la prorrogar el plazo en un término de TRES (03) MESES. **V.** Que el Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, encontrándose debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, en atención a lo solicitado por el contratista y por la supervisión, dio su aprobación a la prorrogar el plazo en un término de TRES (03) MESES. **VII.** Que el presente contrato adicional se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **VIII.** Que el contrato primigenio Nº CMA-MSBV-006-2022 se encuentra vigente, por lo que puede ser adicionado en su valor inicial y prorrogado su plazo. I**X.** Que el presente contrato adicional se regirá además de lo inicialmente pactado en el contrato primigenio Nº. CMA-MSBV-006-2022 , por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA 1:. ADICION DEL PLAZO**: Prorrogar el plazo inicial estipulado en el CONTRATO Nº CMA-MSBV-006-2022, en un término de TRES (03) MESES. **CLAUSULA 2: GARANTÍA**. El Contratista se obliga a adicionar los amparos contenidos en la garantía única de cumplimiento, de acuerdo con el el plazo adicionado, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA 18. GARANTÍAS, del contrato principal No. CMA-MSBV-006-2022. **CLAUSULA 3: VIGENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal No. CMA-MSBV-006-2022, no modificadas por el presente contrato adicional, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA 7: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato adicional se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente contrato adicional en el Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, a los 25 días del mes de septiembre de 2023.

Por la Entidad,

MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022 NIT. 901670797-3
R.L. YESENIA PAOLA DIAZ VERGARA.
CONTRATISTA

CONTRATO ADICIONAL Nº.2 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA DINERO Y SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION AL CONTRATO No. CMA-MSBV-006-2022., CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO-CORDOBA Y CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022, NIT. 901670797-3.

Entre MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 11.165.944, representante legal del Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra YESENIA PAOLA DIAZ VERGARA. Identificada con cédula de ciudadanía No 1.066.749.872 de Planeta Rica – Córdoba, representante legal de CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3, en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato adicional, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que entre el Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, NIT. 800096804-9 y el CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($472.468.794,00), equivalente a [407,3] SMLMV para el año 2023, incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer la Entidad, y un plazo de ejecución de SEIS [06] MESES **II.** Que el contrato Nº CMA-MSBV-006-2022, se derivó del proceso de contratación mediante la modalidad de CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3. **III.** Que mediante contrato adicional N°1 se prorrogo el contrato primogénito en TRES (03) MESES de ejecución, quedando como plazo de ejecución, Nueve (9) MESES. **IV.** Que mediante oficios e informe allegados a la entidad por parte de la interventoria y el contratista de obra donde exponen que luego de que al inicio del proyecto quedaran plasmadas las observaciones pertinentes en los comités realizados hasta la fecha. En los cuales encontramos que las cantidades inicialmente contempladas para la actividad de terraplén no es suficiente para realizar el mejoramiento indicado inicialmente previsto por la persona que realizó la consultoría donde nos especifican los estudios de suelos que se debían realizar mejoramiento con un e:40cm ; por otra parte el contratista por medio de un grupo de especialista llevados a campo en supervisión nuestra realizaron una serie de ensayos y emitieron un concepto técnico a lo cual hicieron diferentes recomendaciones en las cuales se incluye remplazar en el tramo de K2+000 hacia, **V.** Que el Secretario de infraestructura, en su condición de supervisor del contrato Nº. CMA-MSBV-006-2022, y en consideración a lo expuesto por el contratista Y como quiera que el contrato de obra fue adicionado en valor y prorrogado en tiempo, dio el visto bueno a la adición del plazo del contrato inicial requerida por el contratista, y solicitó al señor Alcalde aprobar la prorrogar el plazo en un término de TRES (03) MESES. **VII.** Que el Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, encontrándose debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, en atención a lo solicitado por el contratista y por la supervisión, dio su aprobación a la adicionar la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000.00) y prorrogar el plazo en un término de TRES (03) MESES. **VIII.** Que el presente contrato adicional se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **IX.** Que el contrato primigenio Nº CMA-MSBV-006-2022 se encuentra vigente, por lo que puede ser adicionado en su valor inicial y prorrogado su plazo. **X.** Que el presente contrato adicional se regirá además de lo inicialmente pactado en el contrato primigenio Nº. CMA-MSBV-006-2022 , por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA 1:**. **ADICION DEL PLAZO**: Adicionar la la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000.00) Y Prorrogar el plazo inicial estipulado en el CONTRATO Nº CMA-MSBV-006-2022, en un término de TRES (03) MESES. **CLAUSULA 2: GARANTÍA**. El Contratista se obliga a adicionar los amparos contenidos en la garantía única de cumplimiento, de acuerdo con el el plazo adicionado, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA 18. GARANTÍAS, del contrato principal No. CMA-MSBV-006-2022. **CLAUSULA 3: VIGENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal No. CMA-MSBV-006-2022, no modificadas por el presente contrato adicional, permanecen vigentes y su exigibilidad

permanece. **CLAUSULA 7: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato adicional se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente contrato adicional en el Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

Por la Entidad,

MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

YESENIA PAOLA DIAZ VERGARA.
R.L. CONSORCIOINTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022
NIT. 901670797-3
CONTRATISTA

MODIFICATORIO No.3: PRÓRROGA No.3 AL CONTRATO No CMA-MSBV-006-2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
NIT:	800.096.804-9
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022
NIT:	901670797-3
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO..
VALOR:	$ 472.468.794,00
ADICIONES:	$ 39.000.000.00
VALOR TOTAL	$ 511.468.794.00
ACTA DE INICIO:	14 DE MARZO 2023
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
SUSPENSION No 1	11 DE AGOSTO 2023
REINICIO No 1	25 DE AGOSTO 2023
PRORROGA N°1	TRES (3) MESES HASTA 28 DE DICIEMBRE 2023
SUSPENSION No 2	09 DE OCTUBRE DE 2023
REINICIO No 2	07 DE NOVIEMBRE 2023
PRORROGA No 2	TRES (3) MESES HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2023
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICATORIO No: 03**, **PRÓRROGA:** SESENTA (60) DÍAS HASTA 25 DE JUNIO DE 2023
SUPERVISOR:	Secretaria de Infraestructura– David José Rojas Muñoz

Entre los suscritos: **NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No.10.939.854, quien actúa en calidad de alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, identificado con NIT.800.096.804-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022**,** identificado con NIT 901670797-3, representada legalmente por YESENIA DIAZ VERGARA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.066.749.872, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar el presente modificatorio No 3 al Contrato No. CMA-MSBV-006-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante solicitud de EL CONTRATISTA con fecha de 15 de febrero de 2024, solicita a la INTERVENTORIA prorrogar el contrato inicial, dado lo siguiente:

"Una vez superadas las dificultades técnicas del proyecto que se venían exponiendo desde el inicio de la ejecución, las cuales conllevaron a realizar una adición de actividades no contempladas como lo son la instalación de piedra rajón a lo largo del área que comprende elterraplén desde la abscisa K2+000 en adelante, la instalación de usillos, construcción de boxculvert, y en general la variación de actividades las cuales se ajustaron a las necesidadesreales del proyecto, todas estas acatando los conceptos técnicos emitidos por los diferentes especialistas para su correcta ejecución.

Conforme a lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta todas las modificaciones presentadas, se desprendió una nueva programación de obra para lo cual, se nos presentaron impedimentos para cumplir con los avances programados desde el mes de diciembre, donde debido a celebraciones de fin de año sufrimos dificultades para adquirir ciertos materiales indispensables para la ejecución de las actividades en el orden de ejecución proyectado, además, muchas empresas y más las canteras certificadas programan sus cierres a mediados del mes con el fin de darle compensatorio a sus empleados, los cuales de manera formal emitieron los comunicados a los clientes, lo que nos genera desde el mes de diciembre una disminución en la ejecución que tratamos de superan en los meses siguientes pero no alcanzando a equilibrarnos con la programación de obra. Cabe resaltar que contamos en campo con el equipo de maquinaria requerido, así mismo con el recurso humano el cual día a día se esfuerza por culminar el proyecto en el menor tiempo posible; exponemos que el plan de transito se ha estado ejecutando según lo descrito pero también hacemos saber que esta zona por ser una zona de alto flujo de pescadores y de más personas que se dedican a las diferentes actividades de las cuales devengan su sustento diario ha generado una disminución del ritmo de ejecución de algunas actividades contempladas en el presupuesto, puesto que, contamos con única ruta de acceso, y así mismo está presenta un ancho ajustado netamente a la necesidad del proyecto, por tal razón, a la presente fecha estamos alcanzando un avance del 75º/ del proyecto, por ende, nos encontramos en dificultad para terminar en la fecha establecida (25 de abril de 2024) con el 100º/» de las actividades ejecutadas.

Nuestro compromiso con la buena ejecución de la obra siempre ha prevalecido, pero es una realidad que en la ejecución del día a día de las actividades se presentan dificultades técnicas, las cuales sin duda alguna se superan sin embargo generan retrasos; queremos entregar la presente obra en el menor tiempo posible, para lo cual, luego de realizar diferentes comités con nuestro equipo de trabajo y proyectando cada una de las actividades, **solicitamos la adición** de 60 días calendario que corren a partir de la fecha de terminación (25 de ABRIL del 2024), donde realizamos unos compromisos con nuestros proveedores para que nos acompañen y agilicen las entregas de materiales para dar cumplimiento al contrato de obra N° **LP-008-2022,** el cual estamos convencidos que dejará una huella imborrable en el municipio de san Bernardo del Viento y fortalecerá el desarrollo del mismo."

2. Que con fundamento en los anteriores argumentos el Contratista solicitó una prórroga por el término de sesenta días, contados desde el vencimiento del plazo actual del contrato.
3. Que el plazo actual del contrato vence el próximo 25 de abril de 2024.

4. Que la INTERVENTORIA mediante oficio del 18 de febrero de 2024, avala la solicitud de prórroga del contratista de obra en los siguientes términos:

"Por medio del presente, en calidad de interventores, damos respuesta luego de revisar las observaciones pertinentes en los comités realizados hasta la fecha dónde venimos haciéndole seguimiento al avance de obra, encontramos que el contratista expone la situación en la que se encuentra el proyecto, el tiempo contractual vigente no es necesario para culminar todas las actividades contratadas en un 100%.para el inicio del mes de diciembre el contratista tiene un avance de obra acumulado del 50% en locual a finalizar el mes de diciembre según el avance programado debió estar en 69,91% a lo cual no se llegó en porcentaje de ejecución llegando solo a 60,07% demostrando un retraso del 9,08%; el contratista expuso que este retraso se debió a la época de fiestas decembrinas en las que se encuentran en calendario muchos días festivos y para el presente mes los grandes proveedores de materiales y concretera reducen sus producciones debido a los cierres tempranos de operaciones antes de finalizar el mes por la presente época, todo esto anteriormente mencionado nos compartió copia de los oficios enviados por los proveedores; En el inicio del mes de enero del año nuevo 2024 el contratista despliega los frentes de trabajo en el área comprendida del K2+000 en adelante donde continua la vía a intervenir para la cual encontramos una dificultad expuesta por el contratista que es la reducción del carril de esta a lo netamente justo para la ejecución de las actividades a realizar según lo programado y estipulado en el contrato, donde nos dice que esta cuenta con una única vía de acceso a la zona de boca negra, la cual es una fuente diaria de sustento derivada de la pesca y otras actividades propias de la región; el contratista nos cita a un comité con las comunidades y así mismo con la presencia de la alcaldía municipal donde se le explica a todos los participantes de la reunión que la vía se encuentra en un proceso de mejoramiento de las condiciones lo cual causaran dificultades para la movilización pero desde estar ejecutada será de gran ayuda, a lo cual los participantes exponen que sea tenida en cuenta la solicitud de dejar un pequeño carril habilitado para continuar de manera normal con sus actividades debido que de estas se devenga su sustento; se concluyó de esta que se iba trabajar de manera intercalada para dar cumplimiento a la solicitud de los usuarios de la via; esa solicitud genero una disminución prolongada de la ejecución diaria lo cual ha venido afectando al contratista de obra en el avance mensual

Por esta razón concluimos lo siguiente de manera clara y respetuosa, nosotros como interventores del proyecto en aras de buscar las soluciones a las dificultades presentadas día a día en la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDO EN LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO queremos hacer saber que la adición de mayor tiempo a lo programado y pactado en la última prórroga nos afecta directamente al equilibrio financiero de nuestro contrato de interventoría debido a que aladicionar mayores tiempos nos genera mayores costos de operación y de más gastos los cuales nos toca asumirlos y hasta nos puede generar pérdidas financieras: por esta razón nosotros queremos que la entidad contratante tenga en cuenta lo anteriormente descrito buscando la posibilidad de adicionar recursos al contrato de interventoría.

Nosotros recibimos la solicitud hecha por el contratista y entendemos algunas de las razones alascuales daríamos **aval de la solicitud de prorroga de 60 días** hábiles adicionales para culminar la ejecución del proyecto los cuales iniciarían desde el día **25 de abril de 2024** hasta el día **25 de junio de 2024** como fecha de terminación según la programación entregada en el oficio y el flujo de caja; siempre y cuando el contratista se comprometa a desplegar todo el equipo de trabajo necesario y el banco de maquinarias posible para dar cumplimiento a todas las actividades contempladas sin ser necesarias la adición de recursos para la culminación de estas y así mismo sea adicionado el mismo tiempo de **60 días** al contrato de interventoría para realizar la respectiva revisión y aval de actividades en ejecución.

Estamos comprometidos que la obra se pueda llevar al **100 %** de su ejecución para nosotros es de gran responsabilidad y satisfacción dejar una obra que sin duda alguna va beneficiar de manera positiva la calidad de vida de los habitantes del municipio de SAN BERNARDO DEL VIENTO"

5. Por ende, es necesario prorrogar el contrato No CMA-MSBV-006-2022 y dar continuidad a la interventoría según lo solicitado.
6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO, el plazo del contrato será de trece (13) meses y 12 días contados desde el acta de inicio, es decir; hasta el 25 de junio de 2024. En todo caso el plazo de contrato no podrá exceder la vigencia fiscal del año 2024.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones respectivas en las garantías aportadas para la ejecución del contrato y presentarlas al Municipio.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

QUINTO: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: 1) Solicitud de prórroga al proyecto presentada por el contratista de obra 2) Aval de interventoría donde justifica la necesidad de modificar el contrato.

Para constancia se firma en el municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, a los veinte (14) días del mes de marzo de 2024

NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA
El CONTRATANTE

CONSORCIO INTERVENTORÍA
VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO
RL. YESENIA DIAZ VERGARA
EL CONTRATISTA

MODIFICATORIO No.4: PRÓRROGA No.4 AL CONTRATO No CMA-MSBV-006-2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
NIT:	800.096.804-9
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022
NIT:	901670797-3
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO..
VALOR:	$ 472.468.794,00
ADICIONES:	$ 39.000.000.00
VALOR TOTAL	$ 511.468.794.00
ACTA DE INICIO:	14 DE MARZO 2023
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
SUSPENSION No 1	11 DE AGOSTO 2023
REINICIO No 1	25 DE AGOSTO 2023
PRORROGA N°1	TRES (3) MESES HASTA 28 DE DICIEMBRE 2023
SUSPENSION No 2	09 DE OCTUBRE DE 2023
REINICIO No 2	07 DE NOVIEMBRE 2023
PRORROGA No 2	TRES (3) MESES HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2023
PRORROGA No 3	SESENTA (60) DÍAS HASTA 25 DE JUNIO DE 2023
SUSPENSION No 3	21 DE JUNIO 2024
REINICIO No 3	27 DE JUNIO 2024
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICATORIO No: 04**, **PRÓRROGA:** TREINTA (30) DÍAS HASTA 03 DE AGOSTO DE 2024
SUPERVISOR:	Secretaria de Infraestructura– David José Rojas Muñoz

Entre los suscritos: **NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No.10.939.854, quien actúa en calidad de alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, identificado con NIT.800.096.804-9, quien en adelante se

denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022**,** identificado con NIT 901670797-3, representada legalmente por YESENIA DIAZ VERGARA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.066.749.872, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar el presente modificatorio No 3 al Contrato No. CMA- MSBV-006-2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante solicitud de EL CONTRATISTA con fecha de 17 de JUNIO de 2024, solicita a la INTERVENTORIA prorrogar el contrato inicial, dado lo siguiente:

A la fecha de la presente notificación llevamos un avance del **96%** de ejecución del cuadro de cantidades contratadas donde destacamos la culminación parcial de los ítems mas importantes del proyecto pero aun así tenemos actividades pendientes por realizar como son instalación de bordillos prefabricados actividad que se encuentra avanzada en su ejecución, sellado de juntas de dilatación en losas de concreto rígido, instalación de señales de tránsito , instalación de líneas de demarcación, instalación de tachas reflectivas, instalación de barreras de protección en los laterales del box culvert, culminación de la actividad de empedrado en extremos de la vía, reparación de losas con diferentes dificultades, ejecución de boxculvert de 1.5 x 1,5; nuestro equipo ha estado trabajando de manera incansable en la ejecución de las actividades pendientes pero aun así siempre se presentan dificultades que retrasan la ejecución de estas generado un desbalance con lo programado.

Para los presentes meses y los que pasaron el municipio viene afrontando una ola invernal que ha generado muchas dificultades tanto para los pobladores como para nosotros los ejecutores del proyecto anteriormente mencionado lo que retraso la ejecución de actividades como la instalación de las capas de mejoramiento de material seleccionado y así mismo la fundición de losas en concreto rígido , fundición de concreto clase G, instalación de bordillos, ejecución de boxculvert de **1,5 x 1,5** en la abscisa **K3+480** entre otras más las cuales algunas de estas para la fecha ya se han culminado pero otras aún están en proceso de ejecución.

Concluyendo lo anteriormente mencionado nos comprometemos a terminar en el tiempo solicitado mostrando en la programación y el flujo de caja la ejecución de las actividades pendientes; el proyecto a pesar de las dificultades que ha tenido desde sus inicio se ha realizado y ya hoy a punto de culminar todas las actividades por ejecutar creeríamos que se hace indispensable avalar nuestra solicitud para que este impacte de manera positiva en el desarrollo del municipio de san Bernardo.

.

Nuestro compromiso con la buena ejecución de la obra siempre ha prevalecido, pero es una realidad que en la ejecución del día a día de las actividades se presentan dificultades técnicas, las cuales sin duda alguna se superan sin embargo generan retrasos; queremos entregar la presente obra en el menor tiempo posible, para lo cual, luego de realizar diferentes comités con nuestro equipo de trabajo y proyectando cada una de las actividades, **solicitamos la adición** de 30 días calendario que corren a partir de la fecha de terminación (03 de JULIO del 2024), para dar cumplimiento al contrato de obra N° **LP-008-2022,** el cual estamos convencidos que dejará una huella imborrable en el municipio de san Bernardo del Viento y fortalecerá el desarrollo del mismo."

2. Que con fundamento en los anteriores argumentos el Contratista solicitó una prórroga por el término de 30 días, contados desde el vencimiento del plazo actual del contrato.
3. Que el plazo actual del contrato vence el próximo 03 de julio de 2024.
4. Que la INTERVENTORIA mediante oficio del 18 de JUNIO de 2024, avala la solicitud de prórroga del contratista de obra en los siguientes términos:

En lo transcurrido del proceso de ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDOEN LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO"** hemos ejercido supervisión directa a la ejecución de cada una de las actividades y así mismo de las dificultades que hemos encontrando en ellas, haciéndole saber al contratista la necesidad de culminar el proyecto en el menor tiempo posible del estimado cumpliendo con todas las especificaciones técnicas con la cual se contempla cada actividad.

El proyecto a la fecha tiene un atraso en la ejecución de las actividades según lo contemplado en elprogramado, el cual oscila en un 3% al cual se la ido informando de este, sin duda alguna las razones expuestas por el contratista en el oficio son aterrizadas a la realidad y demostrables en base a lo que está transcurriendo en el departamento de Córdoba mas exactamente en el municipio de san Bernardo donde llueve constantemente y eso impide el transcurrir normal de las actividades.

Nosotros como garantes de la ejecución de las actividades con calidad queremos que esta obra lleguea cumplirse en un 100% las actividades contratadas y en vista de lo que solicita el contratista de que sele concedan 30 días adicionales a la fecha de terminación que es el día 25 de junio concluimos que sin duda alguna sabemos las dificultades de la ola invernal y que en muchos casos no hemos liberadoáreas de trabajo porque en realidad el terreno no se encuentra apto para trabajar; pero hacemos saber que esto nos perjudica de gran manera debido a que nuestro contrato viene sufriendo un desbalance económico, debido a que este se le fue realizado una adición presupuestal la cual no alcanza a cubrir todos los gastos que se desprenden de continuar en nuestra labor de supervisión y vigilancia de que se realicen las cosas bien pero hacemos saber que estamos prestos a continuar en nuestra labor y que debido a las circunstancias en que nos encontramos damos aval para la solicitud de prorroga del contrato de obra y así mismo del contrato de interventoría con el fin de cerrar en un 100% la ejecuciónde todas las actividades y estas mismas sean recibidas a satisfacción por el ente contratante y de igual forma como lo expresó el contratista sean beneficiosas en el desarrollo del municipio de san Bernardo que tanto lo necesita, por esta razón esperamos que sea revisada la presente solicitud con los anexos correspondientes de esta y sea aceptada la solicitud para darle el tramite pertinente.

Estamos comprometidos que la obra se pueda llevar al **100 %** de su ejecución para nosotros es de gran responsabilidad y satisfacción dejar una obra que sin duda alguna va beneficiar de manera positiva la calidad de vida de los habitantes del municipio de SAN BERNARDO DEL VIENTO"

5. Por ende, es necesario prorrogar el contrato No CMA-MSBV-006-2022 y dar continuidad a la interventoría según lo solicitado.
6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO, el plazo del contrato será de trece (14) meses y 08 días contados desde el acta de inicio, es decir; hasta el 03 de agosto de 2024. En todo caso el plazo de contrato no podrá exceder la vigencia fiscal del año 2024.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones respectivas en las garantías aportadas para la ejecución del contrato y presentarlas al Municipio.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

QUINTO: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: 1) Solicitud de prórroga al proyecto presentada por el contratista de obra 2) Aval de interventoría donde justifica la necesidad de modificar el contrato.

Para constancia se firma en el municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, a los dos (02) días del mes de julio de 2024

NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA
El CONTRATANTE

CONSORCIO INTERVENTORÍA
VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO
RL. YESENIA DIAZ VERGARA
EL CONTRATISTA

NIT.901670797-3

San Bernardo del Viento, Córdoba 05 de Julio de 2023

SEÑORES:
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Oficina de área jurídica.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-MSBV-006-2022 cuyo objeto es la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO ".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito notificar cambio o remplazo del Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNANDO 2022 con Nit.901670797-3,** el cual fue conformado para la ejecución del **Contrato de Interventoría No. CMA-MSBV-006-2022** Adjunto **ACTA DE CAMBIO DE REPRESENTNTE LEGAL",** donde se designa a la Srta. **YESENIA DIAZ VERGARA** identificada con C.C. 1.066.749.872 de Planeta Rica, como nueva Representante Legal del Consorcio.

Cordialmente,

ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ
C.C. 1.017.187.756 de Medellín.
Representante Legal
Consorcio Interventoría Vía Boca Negra San Bernardo 2022

En el municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, siendo las 3:00 pm del día 01 de Junio de 2023 se reunieron de forma extraordinaria los integrantes del CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022 identificado con Nit.901670797-3, en el domicilio social en CL 10 9 A 19 BRR LAS FLORES – Pueblo Nuevo – Córdoba atendiendo a la convocatoria hecha por el representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO DEL VIENTO 2022, el cual fue conformado para ejecución del contrato de Interventoría No CMA-MSBV-006-2022, el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO ".**

ASISTENCIA.

Nombre empresa y/o persona natural	Cargo	Identificación
ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ	Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORÍA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO DEL VIENTO 2022	C.C. 1.017.187.756
JORGE ANDRES SOTO CALLE	Representante Legal suplente CONSORCIO INTERVENTORÍA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO DEL VIENTO 2022	C.C. 1.143.373.420
JORGE ANDRES SOTO CALLE	Representante Legal INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS (Consorciado)	C.C. 1.143.373.420
JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA	Representante Legal ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S (Consorciado)	C.C. 1.065.646.798

Estando así presente la totalidad de las personas que conforman el CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022 la Ingeniera **ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ** identificada con C.C. 1.017.187.756 de Medellín quien obra en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022, dio inicio a la reunión previa aprobación por parte de todos los asistentes del orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Proposiciones del representante legal
3.1 Reemplazo del representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022.
3.2 Representante legal
4. Lectura y aprobación del acta del CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022.
5. Clausura.

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM

El representante legal constató que existe quórum para deliberar y decidir, ya que se encuentran en la presente reunión debidamente representados los titulares de la totalidad de las empresas que conforman el CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022.

2. ELECCION DEL PRESINDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

En la reunión extraordinaria se designó a **ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ** identificada con C.C. 1.017.187.756 de Medellín, como presidente y a **JORGE ANDRES SOTO CALLE** identificado con C.C. 1.143.373.420 de Cartagena, como secretario.

3. PROPOCISIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A continuación, el presidente de la reunión manifestó a los concurrentes el motivo de la citación de la reunión extraordinaria de ahora se celebra:

Que la Ingeniera **ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ** identificada con C.C. 1.017.187.756 de Medellín, informa que desea renunciar a la designación como

REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. El cual manifestó a través de comunicación de fecha 20 de mayo de 2023, que debido a otras ocupaciones laborales y personales no podrá seguir asumiendo dicha representación legal y propone a la Srta. **YESENIA DIAZ VERGARA** identificada con C.C. 1.066.749.872 de Planeta Rica, como su reemplazo. Por lo tanto, se pone a consideración de los integrantes del consorcio el reemplazo del **REPRESENTANTE LEGAL** del CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022.

3.1 Reemplazo del representante legal del consorcio.

Una vez analizada la propuesta anterior, los integrantes del consorcio aprobamos por unanimidad el reemplazo del representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO DEL VIENTO 2022, quien en la actualidad es la ingeniera **ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ** identificada con C.C. 1.017.187.756 de Medellín-Antioquia, por la Srta. **YESENIA DIAZ VERGARA** identificada con C.C. 1.066.749.872 de Planeta Rica-Córdoba, quien acepta el cargo sin objeción alguna, quien cumple con lo indicado por el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

3.2 El cargo de representante legal suplente lo seguirá ostentando el señor JORGE ANDRES SOTO CALLE identificado con C.C. 1.143.373.420 de Cartagena-Bolívar.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION

El secretario hizo la lectura de la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por parte de los asistentes.

Los integrantes del consorcio deliberaron y tomaron las decisiones de que da cuenta esta acta.

5. CLAUSURA.

Agotado el orden del día el presidente levanto la sesión siendo las 4:00pm.

Aprobamos,

ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ
C.C 1.017.187.756 de Medellín.

JORGE LUIS SOTO CALLE
C.C. 1.143.373.420 de Cartagena.

JORGE LUIS SOTO CALLE
C.C. 1.143.373.420 de Cartagena.

JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA
C.C. 1.065.646.798 de Valledupar.

Aceptamos,

ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZALEZ
C.C 1.017.187.756 de Medellín.

YESENIA DIAZ VERGARA
C.C.1.066.749.872 de Planeta Rica.

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-MSBV-006-2022.

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022 R.L ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZÁLEZ
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($472.468.794,00).
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	MARZO 14 DE 2023.

En el Municipio de San Bernardo del Viento, a los Catorce días (14) día del mes de Marzo de 2023, en el sitio de ejecución de las obras y la Oficina de la Secretaria de Infraestructura Municipal se reunieron los señores: **ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZÁLEZ**. Identificada con cédula de ciudadanía No1.017.187.756 de Medellín representante legal de **CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT. 901670797-3** en calidad de Contratista y el **ARQ. DAVID JOSÉ ROJAS MUNÓZ,** Secretario de Infraestructura Municipal, en calidad de **SUPERVISOR**, con el fin de dar inicio a las actividades objeto del presente Contrato **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE** al contrato de obra cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO**.

Para mayor constancia se firma la presente acta, en el Municipio de San Bernardo del viento a los 14 días del mes de Marzo de 2023.

CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022
R.L ANDREA KAROLINA VILLALBA GONZÁLEZ
Contratista

ARQ DAVID JOSE ROJAS MUÑOZ
Secretario de Infraestructura
Supervisor

ACTA FINAL
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-MSBV-006-2022

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022 R.L YESENIA DIAZ VERGARA
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($472.468.794,00).
VALOR ADICIÓN:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
PRÓRROGA:	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO:	MARZO 14 DE 2023.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	AGOSTO 11 DE 2023.
FECHA ACTA DE REINICIO N°1:	AGOSTO 25 DE 2023.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2:	OCTUBRE 09 DE 2023.
FECHA ACTA DE REINICIO N°2:	NOVIEMBRE 07 DE 2023.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°3:	JUNIO 21 DE 2024.
FECHA ACTA DE REINICIO N°3:	JUNIO 27 DE 2024.
VALOR DE ACTA PARCIAL No 1	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.117.198,50)
FECHA ACTA PARCIAL No 1	AGOSTO 30 DE 2023
VALOR DE ACTA PARCIAL No 2	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.117.198,50)
FECHA ACTA PARCIAL No 2	ENERO 10 DE 2024
VALOR DE ACTA PARCIAL No 3	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.117.198,50)
FECHA ACTA PARCIAL No 3	MARZO 21 DE 2024
VALOR DE ACTA FINAL	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($157.117.198,50)
FECHA DE TERMINACIÓN:	AGOSTO 03 DE 2024
PORCENTAJE EJECUCION:	100%
CALIDAD DE LA OBRA:	BUENA

En el municipio de San Bernardo del Viento, a los tres (03) días del mes de AGOSTO de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal los siguientes señores: **YESENIA PAOLA DIAZ VERGARA**, representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022. NIT.901670797-3**, en su calidad de **INTERVENTOR** del Contrato y el **ARQ. DAVID JOSÉ ROJAS MUNÓZ,** Secretario de Infraestructura Municipal, quien actúa en calidad de **SUPERVISOR**, con el fin de entregar y recibir respectivamente lo estipulado en el objeto del contrato, inspeccionadas las actividades ejecutadas y de verificar que las mismas se efectuaron de acuerdo a lo estipulado en el objeto del contrato suscrito para tal efecto, se recibe a satisfacción:

CONSIDERACIONES U OBSERVACIONES:

- Las obras se realizaron de acuerdo a los diseños y presupuesto establecido.
- La comunidad se encuentra satisfecha ante la culminación del proyecto cuyo propósito fue mejorar considerablemente la accesibilidad, sistema de articulación y conexión vial de esta zona.

Para mayor constancia se firma la presente acta, en el Municipio de San Bernardo del Viento, a los tres (03) días del mes de agosto de 2024.

CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022
R.L. YESENIA P. DIAZ VERGARA
NIT: 901.670.797 -3
CONTRATISTA

ARQ DAVID JOSE ROJAS MUÑOZ
Secretario de Infraestructura
SUPERVISOR

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-MSBV-006-2022

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022 R.L YESENIA DIAZ VERGARA
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($472.468.794,00).
VALOR ADICIÓN:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000,00).
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($511.468.794,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
PRÓRROGA:	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO:	MARZO 14 DE 2023.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	AGOSTO 11 DE 2023.
FECHA ACTA DE REINICIO N°1:	AGOSTO 25 DE 2023.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2:	OCTUBRE 09 DE 2023.
FECHA ACTA DE REINICIO N°2:	NOVIEMBRE 07 DE 2023.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°3:	JUNIO 21 DE 2024.
FECHA ACTA DE REINICIO N°3:	JUNIO 27 DE 2024.
VALOR DE ACTA PARCIAL No 1	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.117.198,50)
FECHA ACTA PARCIAL No 1	AGOSTO 30 DE 2023
VALOR DE ACTA PARCIAL No 2	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.117.198,50)
FECHA ACTA PARCIAL No 2	ENERO 10 DE 2024
VALOR DE ACTA PARCIAL No 3	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.117.198,50)
FECHA ACTA PARCIAL No 3	MARZO 21 DE 2024
VALOR DE ACTA FINAL	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($157.117.198,50)
FECHA DE TERMINACIÓN:	AGOSTO 03 DE 2024
FECHA DE LIQUIDACIÓN	AGOSTO 28 DE 2024
PORCENTAJE EJECUCION:	100%
CALIDAD DE LA OBRA:	BUENA

En el municipio de San Bernardo del Viento, a los veintiocho (28) días del mes de AGOSTO de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se reunieron el doctor **NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA**, en representación del municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba y la señora **YESENIA PAOLA DIAZ VERGARA**, representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022**, Identificado con NIT. **901.670.797-3**, en su calidad de **INTERVENTOR** del Contrato, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación, previa a las siguientes consideraciones:

RESUMEN FINANCIERO:

VALOR DEL CONTRATO	$ 472.468.794,00
VALOR ADICION	$ 39.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 511.468.794,00
ACTA PARCIAL N° 1	$ 118.117.198,50
ACTA PARCIAL N° 2	$ 118.117.198,50
ACTA PARCIAL N° 3	$ 118.117.198,50
ACTA FINAL	$ 157.117.198,50

En este estado, las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias, acorde a lo estipulado en el Contrato:

CONSTANCIAS

Que la obra fue entregada por el Contratista y recibida por el municipio de san bernardo del viento, Córdoba, tal como consta en el Acta de Recibo y Entrega Final de Obras respectiva de fecha tres (03) de agosto de 2024

EL CONTRATISTA manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial, que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el municipio de san bernardo del viento, Córdoba, en relación con el Contrato y la presente liquidación.

Que el Supervisor del Contrato manifiesta que la realización del objeto del contrato se efectúo bajo su vigilancia desde que fue designado y fue recibida a satisfacción de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

Que no se le impusieron multas al contratista.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, se acuerda liquidar el contrato descrito, quedando las partes a paz y salvo.

Para mayor constancia se firma la presente acta, en el Municipio de San Bernardo del Viento, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

NAVONAZAR GONZALEZ TORDECILLA
El CONTRATANTE

CONSORCIO INTERVENTORIA VIA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022
R.L. YESENIA P. DIAZ VERGARANIT: 901.670.797 -3
CONTRATISTA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA

CERTIFICA:

El acta de liquidación del contrato de interventoría que a continuación se describe se encuentra en firmeza.

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°	CMA-MSBV-006-2022
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO - CORDOBA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍA BOCA NEGRA SAN BERNARDO 2022 R.L YESENIA DIAZ VERGARA
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($472.468.794,00).
VALOR ADICIÓN:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000,00).
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 511.468.794,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
PRÓRROGA:	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO:	MARZO 14 DE 2023.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	AGOSTO 11 DE 2023.
FECHA ACTA DE REINICIO N°1:	AGOSTO 25 DE 2023.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2:	OCTUBRE 09 DE 2023.
FECHA ACTA DE REINICIO N°2:	NOVIEMBRE 07 DE 2023.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°3:	JUNIO 21 DE 2024.
FECHA ACTA DE REINICIO N°3:	JUNIO 27 DE 2024.
VALOR DE ACTA PARCIAL No 1	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA YOCHO PESOS M/CTE ($118.117.198,50)
FECHA ACTA PARCIAL No 1	AGOSTO 30 DE 2023
VALOR DE ACTA PARCIAL No 2	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA YOCHO PESOS M/CTE ($118.117.198,50)

FECHA ACTA PARCIAL No 2	ENERO 10 DE 2024
VALOR DE ACTA PARCIAL No 3	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA YOCHO PESOS M/CTE ($118.117.198,50)
FECHA ACTA PARCIAL No 3	MARZO 21 DE 2024
VALOR DE ACTA FINAL	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTONOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($157.117.198,50)
FECHA DE TERMINACIÓN:	AGOSTO 03 DE 2024
FECHA DE LIQUIDACIÓN	AGOSTO 28 DE 2024
PORCENTAJE EJECUCION:	100%
CALIDAD DE LA OBRA:	BUENA

Para mayor constancia se firma la presente acta, en el Municipio de San Bernardo del Viento, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

ARQ DAVID JOSE ROJAS MUÑOZ
Secretario de Infraestructura
SUPERVISOR

INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS
Nit Nº 901.281.531-2

CERTIFICACIÓN

Yo JORGE ANDRES SOTO CALLE, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.143.373.420 de CARTAGENA, en calidad de representante legal de INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS, identificada con NIT. 901.281.531-2, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que el contrato N°. CMA-MSBV-006-2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE al contrato de obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA DE ACCESO ENTRE ZONA URBANA Y SECTOR BOCA NEGRA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO", Se encuentra ejecutado y que la información contenida en el acta de liquidación se encuentra en firme.

Para mayor constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba, a los seis (06) días del mes de septiembre del año 2024.

Atentamente



JORGE ANDRES SOTO CALLE
C.C N°: 1.143.373.420 DE CARTAGENA
REP. LEGAL: INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de noviembre de 2024, a las 14:15:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143373420
Código de Verificación	1143373420241114141519

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901281531-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : PUEBLO NUEVO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 171731
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 08 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 22 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 820,983,760.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 11 10 31 P 2 OF 201
BARRIO : BARRIO LA CRUZ
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23570 - PUEBLO NUEVO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3137636400
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3170833789
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ing.sotocalle@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 11 10 31 P 2 OF 201
MUNICIPIO : 23570 - PUEBLO NUEVO
BARRIO : BARRIO LA CRUZ
TELÉFONO 1 : 3137636400
CORREO ELECTRÓNICO : ing.sotocalle@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ing.sotocalle@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION
OTRAS ACTIVIDADES : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ABRIL DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR S.A.S.

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA CORNO OBJETO PRINCIPAL ES INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACION, DISEÑOS, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTABILIZACION DE SUELOS, EDIFICACIONES, INSTITUCIONALES, CULTURALES, EDIFICIOS PRIVADOS, CERRAMIENTOS, ESTRUCTURAS METALICAS, CENTROS CULTURALES, BIBLIOTECAS, HOSPITALES, EDIFICACIONES COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES, VIVIENDAS, VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, OBRAS DE URBANISMO, OBRAS DE ESPACIO PUBLICO, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES, PUERTOS, PISTAS DE AEROPUERTO, VIADUCTOS, TUNELES, SISTEMAS DE ACUEDUCTOS, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, UNIDADES SANITARIAS, SANEAMIENTO BASICO, INFRAESTRUCTURA FLUVIAL, SISTEMAS DE RIEGO, OBRAS HIDRAULICAS, CANALES, DRAGADO DE CANALES, LIMPIEZA DE CANALES, DESAZOLVE, OBRAS ELECTRICAS, OBRAS DE CONTROL DE EROSION, ESPOLONES, GAVIONES, BOLSACRETO, COLCHA GAVIONES, OBRAS DE PROTECCION DE TALUDES, MUROS DE CONTENCION, OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES, OBRAS DE MANEJO AMBIENTAL, DIQUES, PRESAS, TERRAPLENES, JARRILLONES, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TODO LO RELACIONADO CON LA INGENIERA CIVIL. ARQUITECTURA, INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL, GEOLOGIA, HIDROLOGIA, PERFORACION DE LOS POZOS DE AGUA, PERFORACION DEL SUELO, CONSTRUCCION, SUPERVISION, MANTENIMIENTO, RECEPCION, OPERACION, PRUEBA DE CAPACIDAD DE LA PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS, EXPLOTACION Y EXPLORACION DE MINAS. LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMO: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, INSTALACION DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA, DISTRIBUCION DE GAS, COMBUSTIBLES, TELEFONIA PUBLICA, BASICA CONMUTADA, Y TELEFONIA MOVIL MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SERVICIO A LA GESTION, DE ARRIENDO Y CONCESION. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES A ENTIDADES PUBLICAS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE PINTURA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, CERRAJERIA, RESANE DE PAREDES Y MUROS, PLOMERIA, CARPINTERIA Y MAMPOSTERIA EN GENERAL, ASI COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, INGENIERIAS, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE PROYECTOS DE SALUD, EDUCACION, SANEAMIENTO BASICO, VIAS, AEROPUERTOS, PUENTES, GAVIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, Y SUS CONEXIDADES. ADEMAS, LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TERRENOS, CONSTRUCCION, ARRIENDOS, ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION DE ESTOS, ASI MISMO PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, TAMBIEN PODRA INSTALAR, CONSTRUIR, MANEJAR, COMPRAR Y VENDER TODO TIPO DE MATERIALES ELECTRICOS Y SUS PARTES EN MONTAJES, ELECTRODOMESTICOS Y OBRAS CIVILES, MONTAJES DE SISTEMAS ELECTRICOS Y DE ILUMINACION. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCION, SUMINISTRO Y LAS COMISIONES EN COMPRAS Y VENTAS DE ESTAS BIENES Y TODOS AQUELLOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES CONEXAS O RELACIONADAS CON ALGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES. INCLUSO, EL AVALAR Y GARANTIZAR OBLIGACIONES A TERCEROS, TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DE OBRAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION Y MANEJO DE MONTAJES DE OBRAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN TODOS LOS NIVELES DE TENSION, CONSULTORIA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, AMBIENTAL, MECANICA Y ELECTRICA, INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO, SERVICIO DE SOLDADURA PARA USO INDUSTRIAL, PETROLIFERA, GASEODUCTO Y EN GENERAL TODO TIPO DE SOLDADURA. FABRICACION Y UTILIZACION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION Y EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS Y PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADA DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL, INCLUSO SOLDADURAS DE TANQUES, TAMBORES DE ACERO, ENVASES METALICOS, DEPOSITOS, RECIPIENTES DE METAL PARA GASES

COMPRIMIDOS, TUBOS Y TUBERIAS, RECIPIENTES ESPECIALES PARA TRANSPORTE DE LIQUIDOS Y GASES, CONTENEDORES PARA TRANSPORTES MULTIMODALES, CALDERAS DE AGUA CALIENTE Y DE OTROS GENERADORES DI VAPOR, CONSULTORIA EN INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, AMBIENTAL, MECANICAS Y ELECTRICAS, CONSULTORIA EN INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA EN GERENCIA DE PROYECTOS, CONSULTARIA EN ASESORIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, EN EL AREA DE LA ECONOMIA Y FINANZAS, ASESORIA Y CONSULTORIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN SISTEMAS DE SALUD, ASESORIAS EN LA IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, ASESORIAS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN ORGANIZACION EMPRESARIAL, ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN REESTRUCTURACION Y MODERNIZACION EMPRESARIAL, ASESORIAS EN LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO, ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO Y SELECCION DE PERSONAL, ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN MEJORAMIENTO CONTINUO, PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIAS MEDICAS A TRAVES DE OUTSOURCING, DISEÑOS Y DESARROLLOS DE PROYECTOS ORGANIZACIONALES, SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO, DISEÑOS Y FABRICACION DE PUERTAS Y VENTANAS DE VIDRIO Y VENTAS DE SUS COMPONENTES, DISEÑO Y FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL, DISEÑOS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MECANICOS, ELECTRICOS, ELECTROMECANICOS Y BIOMEDICOS, MANTENIMIENTO PREDICTIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DIAGNOSTICO DE PROBLEMAS EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS, MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, MATERIALES PETREOS, MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION DE ARTICULOS PARA LA OFICINA, MODULARES, ESTANTERIAS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, Y SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESION DIGITAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DISTINTOS TIPOS DE OFICINAS, SERVICIOS DE CAFETERIA, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA EN LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y CUYAS ACTIVIDADES SEAN AFINES Y/O COMPLEMENTARIAS DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, EL DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTO LICITO DE COMERCIO. LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 NUMERAL 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
REPRESENTANTE LEGAL	SOTO CALLE JORGE ANDRES	CC 1,143,373,420

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE TRES (03) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O

REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2,077,709,545
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la

CODIGO DE VERIFICACIÓN A1wNp8XDnK

cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación A1wNp8XDnK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB
Calle 50 # 47ª - 19
El Bagre - Antioquia

REFERENCIA: INVITACIÓN DIRECTA 047 DE 2023

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, SISTEMA DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL PROGRESO EN LA VÍA CR 32 ENTRE CLL 48 Y CLL 51, EN LA VÍA CLL 51 ENTRE CR 32 Y CR 31, EN LA VIA CR 30 ENTRE CLL 48 Y CLL 52, EN LA VIA CR 28 ENTRE CLL 48 Y CLL 51A, EN LA ZONA URBANA DE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA."

Estimados señores:

Yo, **JORGE ANDRES SOTO CALLE,** en mi calidad de representante legal de **INGENIERIA DE CORDOBA "INGECOR SAS**", en adelante el Proponente, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y firmar el contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo Adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en la Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Conozco las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, así como las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Conozco y cuento con los profesionales ofertados en el equipo de trabajo y los pondré a disposición de la Entidad para el cumplimiento del objeto de la interventoría en los plazos dispuestos en el Documento Base.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de Conflicto de Interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos hallamos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
11. En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas) o yo nos encontremos incursos en alguna inhabilidad o Conflicto de Interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión,

cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

13. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Si se adjudica el contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
16. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del contrato y que en consecuencia no haré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
17. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP); y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

18. Declaro que:

<table>
<tr><td>El Proponente es:</td><td>Persona natural__
Persona jurídica nacional _X__
Persona jurídica extranjera sin Sucursal en Colombia___
Sucursal de sociedad extranjera ___
Unión Temporal ___
Consorcio __
Otro__</td></tr>
<tr><td>Grupo empresarial:</td><td>El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: SÍ__ NO__X_ Nombre del grupo empresarial: _____

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz ___
Subsidiaria ___
Filial ___
Subordinada ___
Otro (indicar cuál) _____</td></tr>
<tr><td>Composición de la persona jurídica:</td><td>El Proponente cotiza en bolsa: SÍ___ NO__X__
Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):
INGENIERIA DE CORDOBA “INGECOR SAS”
NIT Nº 901.281.531-2

<table><tr><th>Porcentaje participación</th><th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th><th>Nombre o Razón social del Accionista</th></tr><tr><td>50%</td><td>1.143.373.420</td><td>JORGE ANDRES SOTO CALLE</td></tr><tr><td>50%</td><td>1.067.286.653</td><td>JOSE IGNACIO FUENTES TORRES</td></tr></table></td></tr>
</table>

19. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

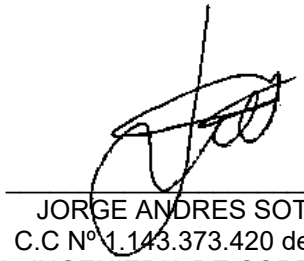
20. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona decontacto	JORGE ANDRES SOTO CALLE		
Dirección yciudad	CR 11 # 10 31 P 2 OF 201		
Teléfono	3137636400	**Celular**	3170833789
Correo electrónico	ingecorsas19@gmail.com		

21. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el Presupuesto Oficial, en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente: INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR S.A.S
Nombre del representante legal: JORGE ANDRES SOTO CALLE
C. C. 1.143.373.420 de Cartagena
Matrícula profesional: 13202-333791 BLV
Dirección de correo: CR 11 # 10 31 P 2 OF 201
Correo electrónico: ingecorsas19@gmail.com
Ciudad: Pueblo Nuevo



JORGE ANDRES SOTO CALLE
C.C Nº 1.143.373.420 de Cartagena
REP. LEGAL: INGENIERIA DE CORDOBA “INGECOR S.A.S”



calle 10 # 9a-19
3137636400



Certificado Bancario

Jueves, 2 de mayo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INGENIERIA DE CORDOBA identificado(a) con NIT 901281531, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	68704810585	2019/12/05	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Fecha: 18/11/2024

SEÑORES:
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE EDTB

Yo JORGE ANDRES SOTO CALLE, identificado con documento de identidad No.1.143.373.420 de CARTAGENA D.T, en calidad de representante legal de la empresa INGECOR SAS identificada con Nit.901.281.531-2, manifiesto que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para vincularme con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas.

Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en Pueblo Nuevo, Córdoba a los 18 días del mes de noviembre de 2024



JORGE ANDRES SOTO CALLE
CC. No. 1.143.373.420 de Cartagena
Repre. Legal INGECOR SAS
Nit. 901.281.531-2

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258003165

PIB
14:15:47

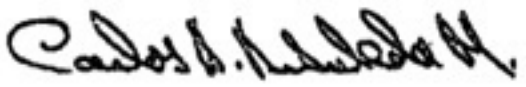
Bogotá DC, 14 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ANDRES SOTO CALLE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143373420:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/11/2024 02:16:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143373420 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105071312** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de octubre de 2024, a las 10:51:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012815312
Código de Verificación	9012815312241023105149

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

FACTOR MULTIPLICADOR

"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, SISTEMA DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL PROGRESO EN LA VÍA CR 32 ENTRE CLL 48 Y CLL 51, EN LA VÍA CLL 51 ENTRE CR 32 Y CR 31, EN LA VIA CR 30 ENTRE CLL 48 Y CLL 52, EN LA VIA CR 28 ENTRE CLL 48 Y CLL 51A, EN LA ZONA URBANA DE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA".

1	**SALARIOS**		**100%**
2	**PRESTACIONES SOCIALES**		**64.54%**
2.1	Prima anual	30 días salarios /año	8.33%
2.2	Cesantía anual	30 días salarios /año	8.33%
2.3	Intereses a las cesantías	12% cesantías	1.00%
2.4	Vacaciones anuales	15 días salarios /año	4.17%
2.5	RIESGOS PROFESIONALES	6.96 % salario	6.96%
2.6	SALUD (4 % trabajador y 8.5 % empresa)	8.5 % salario	8.50%
2.7	PENSION (4 % trabajador y 12 % empresa)	12 % salario	12.00%
2.8	Subsidio familiar	4 % salarios	4.00%
2.9	SENA	2 % salario	2.00%
2.10	ICBF	3 % salario	3.00%
2.11	Dotación		6.25%
3	**COSTOS INDIRECTOS OFICINA**		**2.50%**
4	**COSTOS DE (IMPUESTOS Y PÓLIZAS)**		**11.52%**
5	**HONORARIOS 12% DE (1 + 2 + 3 + 4)**		**21%**
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (1 + 2 + 3 + 4+5)		**2.00**

JORGE ANDRES SOTO CALLE
REPRE. LEGAL INGECOR SAS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS**

SIGLA: **INGECOR SAS** | NIT No. **901281531-2**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL?

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: **CL 10 9 A 19 BRR LAS FLORES** | PAÍS: **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO: **CORDOBA**

MUNICIPIO: **PUEBLO NUEVO** | DIRECCIÓN: **CL 10 9 A 19 BRR LAS FLORES**

TELÉFONOS: **3170833789** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1: **ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TéCNICA**

2: **CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL**

3: **COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION**

4: **TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA**

5

6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE LA APARTADA - CÓRDOBA	X			13/04/2018	$ 104.003.620,00
MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA.	X			15/11/2018	$ 75.507.062,00
MUNICIPIO DE EL BAGRE	X			12/09/2019	$ 197.232.855,92

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **SOTO** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **CALLE** | NOMBRES: **JORGE ANDRES**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: **1.143.373.420 de CARTAGENA** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995). SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **30 DE JULIO DE 2022**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: **JORGE ANDRES SOTO CALLE - REPRESENTANTE LEGAL: INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS**

CIUDAD Y FECHA: **PUEBLO NUEVO - 30 DE JULIO DE 2022**

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

JORGE ANDRES SOTO CALLE identificado con C.C N° 1.143.373.420 de Cartagena, en mi condición de representante legal de INGENIERIA DE CORDOBA “INGECOR SAS” identificada con el NIT 901.281.531-2, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Pueblo Nuevo, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.



JORGE ANDRES SOTO CALLE
C.C N° 1.143.373.420 de Cartagena
REP. LEGAL: INGECOR SAS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:14:43 PM horas del 14/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1143373420**
Apellidos y Nombres: **SOTO CALLE JORGE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, SISTEMA DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL PROGRESO EN LA VÍA CR 32 ENTRE CLL 48 Y CLL 51, EN LA VÍA CLL 51 ENTRE CR 32 Y CR 31, EN LA VIA CR 30 ENTRE CLL 48 Y CLL 52, EN LA VIA CR 28 ENTRE CLL 48 Y CLL 51A, EN LA ZONA URBANA DE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA".

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR MENSUAL	F.M.	DEDICACION	TOTAL VR. MENSUAL	TIEMPO MES	TOTAL
1.0	**COSTOS DE PERSONAL**							
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1.0	$ 5,500,000	2.0000	0.50	$ 5,500,000	4.0	$ 22,000,000
1.2	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES RESIDENTE	1.0	$ 3,500,000	2.0000	1.00	$ 7,000,000	4.0	$ 28,000,000
1.3	ESPECIALISTA EN VÍAS	1.0	$ 3,800,000	2.0000	0.50	$ 3,800,000	4.0	$ 15,200,000
1.4	SISO	1.0	$ 3,300,000	2.0000	1.00	$ 6,600,000	4.0	$ 26,400,000
1.5	TOPOGRAFO	1.0	$ 3,000,000	2.0000	1.00	$ 6,000,000	4.0	$ 24,000,000
1.6	CADENERO	1.0	$ 1,300,000	2.0000	1.00	$ 2,600,000	4.0	$ 10,400,000
1.7	SECRETARIA	1.0	$ 1,300,000	2.0000	1.00	$ 2,600,000	4.0	$ 10,400,000
1.8	CONDUCTOR	1.0	$ 1,800,000	2.0000	1.00	$ 3,600,000	4.0	$ 14,400,000
						VALOR COSTOS DE PERSONAL		**$ 150,800,000**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR MENSUAL	TOTAL
2.0	**COSTOS DIRECTOS DE ADMINISTRACION**				
2.1	Elaboracion y presentacion de informes (incluye edicion, registro Fotografico, fotocopias, papeleria y demás) Original y copia.	MES	4.0	$ 3,500,000	$ 14,000,000
2.2	Ensayos de laboratorio (Densidades de campo, proctor modificado y demás que sean considerados por el supervisor) Ensayos de Resistencia de Concretos. Pruebas de densidad de campo.				
	1. Determinación del límite líquido de suelos cada 250ml	und	8.0	$ 93,500	$ 748,000
	2. Límite plástico e índice de plasticidad de los suelos cada 250 ml	und	8.0	$ 88,000	$ 704,000
	3. Relación de soporte del suelo en laboratorio CBR (Suelos Granulares) cada 250 ml	und	6.0	$ 455,000	$ 2,730,000
	4.Relaciones de humedad - peso unitario seco en los suelos (ensayo normal de compactación): – Método A (molde 1/30 pie3)	und	6.0	$ 350,000	$ 2,100,000
	5. Resistencia a la compresión de cilindros y núcleos de concreto Que la toma de cilindros de concreto se realice mínimo una vez por día, o por lo menos una vez por cada 120 m3 de concreto	und	8.0	$ 55,000	$ 440,000
	6. Densidad o masa unitaria del suelo en el terreno método del cono de arena. Cada 40 m o 250m2	und	15.0	$ 150,000	$ 2,250,000
	7. Pruebas de resistencia de tension indirecta de cilindros de concreto	und	10.0	$ 60,000	$ 600,000
2.3	Alquiler de Equipo de computo y comunicaciones.	UND/MES	4.0	$ 250,000	$ 1,000,000
2.4	Planos definitivos de obra físicos y Magnéticos (incluye digitalizaciòn, ploteos original y copia)	UND	3.0	$ 1,500,000	$ 4,500,000
				VALOR COSTOS DIRECTOS DE ADMINISTRACION	**$ 29,072,000**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	DEDICACION	VALOR MENSUAL	TOTAL
3.0	**COSTOS OTRAS INVERSIONES**					
3.1	Gastos de transporte y desplazamiento (campero, pick-up, camioneta, similar, incliuye combustible, mantenimiento, seguros.)	MES	2.00	1.0	$ 9,500,000	$ 19,000,000
3.2	Alquiler Equipos de Topografía, Nivelacion y Geoposicionamiento (equipos e implementos necesarios para la verificación topográfica).	MES	4.00	1.0	$ 3,500,000	$ 14,000,000
					VALOR COSTOS OTRAS INVERSIONES	**$ 33,000,000**
	TOTAL					**$ 212,872,000**
	VALOR IVA 19%					**$ 40,445,680**
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 253,317,680.00**

JORGE ANDRES SOTO CALLE
REPRE. LEGAL INGECOR SAS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256711576

PIB
10:51:15

Bogotá DC, 23 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR S.A.S identificado(a) con NIT número 9012815312:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143373420 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/11/2024 07:39 AM

Código Verificación: **KXTJR3LBDE**

Válida hasta: **11/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14999170016

(415)7707212489984(8020) 000001499917001 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 1 5 3 1	2	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA DE CORDOBA - INGECOR SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Pueblo Nuevo 5 7 0

41. Dirección principal
CR 11 10 31 P 2 OF 201

42. Correo electrónico ingecorsas19@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 0 8 3 3 7 8 9	3 1 3 7 6 3 6 4 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 2 0 5 1 3	4 2 9 0	2 0 1 9 0 4 3 0		4 6 6 3	3 3 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 19 / 10 : 52: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SOTO CALLE JORGE ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14999170016

(415)7707212489984(8020) **000001499917001 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 1 5 3 1	2	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9 0 4 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 5 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 7 1 7 3 1	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 5 0 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14999170016

(415)7707212489984(8020) **000001499917001 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 1 5 3 1	2	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 5 0 8		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 7 3 4 2 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
SOTO	CALLE	JORGE	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO